

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VI

Caracas, miércoles 16 de marzo de 2016

Número 40.870

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad que en él se menciona.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.278, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2016 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 2.279, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alexis Castillo Ascanio, como Director de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito enero 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN CORPOLARA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Roberto Gásperi López, como Coordinador de Talento Humano, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, de esta Corporación.

Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy
Francisco de Miranda

y Alcaldía Bolivariana del Municipio Ambrosio Plaza
Convenio de Encomienda Convenida de Administración de Recursos entre la Alcaldía del municipio Ambrosio Plaza del estado Bolivariano de Miranda y la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda" (CORPOMIRANDA, S.A.).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vladimir Ilich Molina Niño, como Director General de Posicionamiento Internacional (E), adscrito al Despacho del Viceministro de Turismo Internacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INSAI

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer José Alcázar Guerra, como Director de Salud Animal Integral, de este Instituto, en condición de Encargado.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Jenny Yamel Rivas González, como Directora General, en calidad de Suplente, de la Oficina de Gestión Administrativa de este Organismo, y como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2016, por el período de tres (03) meses.

Fundación Misión Sucre

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Magaly Vidia Newton Carrera, en su carácter de Presidenta de esta Fundación, las atribuciones conferidas a la Junta Directiva de dicha Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se delimita a la Empresa PEQUIVEN S.A., un área geográfica constituida por doscientos nueve con catorce kilómetros cuadrados (209,14 km²) que forma parte de la porción del área Sur de Tía Juana Lago, que fue reclasificada para ser explotada como visión gas, sobre la cual ejercerá los derechos de explotación de los yacimientos de gas natural no asociado, cuyos vértices son los que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS INAC

Providencia mediante la cual se regula el contenido de la Credencial otorgada a los Inspectores Aeronáuticos autorizados por la Autoridad Aeronáutica para ejercer funciones de conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Inspectores Aeronáuticos, por el término de un (01) año.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM/N° 016-16, de fecha 15 de marzo de 2016, donde se designa al ciudadano Juan Moisés Lares González, como Vicepresidente de la Empresa Alba Alimentos de Nicaragua, S.A. (ALBALINISA).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alirio José Cruz Ortega, como Presidente de la Empresa Logística Casa, LOGICASA, S.A.

INN

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Carmen Beatriz López Ortiz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Instituto Nacional de Deportes

Providencia mediante la cual se exhorta a las Federaciones Deportivas Nacionales y las Asociaciones Deportivas Estatales, a efectuar las actuaciones y gestiones a que hubiere lugar, a los fines de adaptar los Estatutos y Reglamentos de cada Organización y presentarlos por ante la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Deportes, antes del 30 de octubre de 2016, tomando en cuenta que en el año 2017 inicia el nuevo Ciclo Olímpico y el Ciclo Paralímpico.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Luz María Escarrá Gil, como Consultora Jurídica, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Luz María Escarrá Gil, como Secretaria del Directorio del Instituto Nacional de Deportes.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 160302-0009, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Vladimir Alexis Salcedo Medina, titular de la cédula de identidad N° 6.406.062, como Registrador Civil de la Alcaldía del municipio Autónomo Tomás Lander, del estado Bolivariano de Miranda.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas, Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por la ciudadana Jefa (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, contenida en el Oficio N° 000237 de fecha 29 de febrero de 2016;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 21.235.469.625,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** **Bs. 21.235.469.625,00**

Acción Centralizada: 260004000 **Asignaciones Predeterminadas** **Bs. 21.235.469.625,00**

Acción Específica: 260004001 **Asignación y control de los aportes constitucionales y legales** **Bs. 21.235.469.625,00**

Partida: 4.07 **"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)** **Bs. 21.235.469.625,00**

Sub- Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 **Situado Constitucional** **Bs. 21.235.469.625,00**

05.01.01 Situado Estatal Bs. 16.988.375.700,00

E5000	Distrito Capital	"	1.011.142.596,00
E5100	Estado Amazonas	"	282.460.027,00
E5200	Estado Anzoátegui	"	857.113.854,00
E5300	Estado Apure	"	435.161.080,00
E5400	Estado Aragua	"	910.856.879,00
E5500	Estado Barinas	"	556.357.508,00
E5600	Estado Bolívar	"	894.941.097,00
E5700	Estado Carabobo	"	1.158.772.062,00
E5800	Estado Cojedes	"	347.182.546,00
E5900	Estado Delta	"	
	Amacuro	"	286.279.815,00
E6000	Estado Falcón	"	607.452.056,00
E6100	Estado Guárico	"	552.278.622,00
E6200	Estado Lara	"	978.234.776,00
E6300	Estado Mérida	"	591.911.123,00
E6400	Estado Miranda	"	1.436.706.652,00
E6500	Estado Monagas	"	588.944.138,00
E6600	Estado Nueva Esparta	"	430.562.847,00
E6700	Estado Portuguesa	"	598.951.246,00
E6800	Estado Sucre	"	612.306.704,00
E6900	Estado Táchira	"	690.501.584,00
E7000	Estado Trujillo	"	529.292.822,00
E7100	Estado Yaracuy	"	482.059.840,00
E7200	Estado Zulia	"	1.799.744.395,00
E7300	Estado Vargas	"	349.161.431,00

05.01.02 Situado Municipal Bs. 4.247.093.925,00

E5000 Distrito Capital Bs. 227.507.084,00

E5001 Municipio Libertador " 227.507.084,00

E5100 Estado Amazonas Bs. 70.615.007,00

E5101 Municipio Atures " 30.313.467,00

E5102 Municipio Alto Orinoco " 8.318.189,00

E5103 Municipio Atabapo " 7.134.957,00

E5104 Municipio Autana " 6.764.593,00

E5105 Municipio Gualinia " 5.282.403,00

E5106 Municipio Manapiare " 6.980.301,00

E5107 Municipio Río Negro " 5.821.097,00

E5200 Estado Anzoátegui Bs. 214.278.463,00

E5201 Municipio Anaco " 13.863.540,00

E5202 Municipio Aragua " 7.323.795,00

E5203 Municipio Simón Bolívar " 35.696.965,00

E5204 Municipio Manuel Ezequiel Bruzual " 7.217.476,00

E5205 Municipio Carvajal " 5.619.546,00

E5206 Municipio Juan Manuel Cajigal " 5.984.690,00

E5207 Municipio Diego Bautista Urbaneja " 7.414.386,00

E5208 Municipio Pedro María Freitas " 11.679.928,00

E5209 Municipio San José De Guanipa " 9.951.421,00

E5210 Municipio Guanta " 6.891.472,00

E5211 Municipio Independencia " 8.355.946,00

E5212 Municipio Libertad " 6.199.914,00

E5213 Municipio Francisco De Miranda " 8.818.361,00

E5214 Municipio José Gregorio Monagas " 8.074.030,00

E5215 Municipio Fernando De Peñalver " 7.391.294,00

E5216 Municipio Píritu " 6.397.484,00

E5217 Municipio Simón Rodríguez " 18.212.184,00

E5218 Municipio Juan Antonio Sotillo " 22.769.934,00

E5219 Municipio San Juan De Capistrano " 5.272.834,00

E5220 Municipio Sir Mc Gregor " 5.573.763,00

E5221 Municipio Santa Ana " 5.569.500,00

E5300 Estado Apure Bs. 108.790.270,00

E5301 Municipio Achaguas " 15.063.140,00

E5302 Municipio Biruaca " 13.684.920,00

E5303 Municipio Muñoz " 10.647.509,00

E5304 Municipio Páez " 19.179.746,00

E5305 Municipio Pedro Camejo " 12.008.622,00

E5306 Municipio Rómulo Gallegos " 10.824.918,00

E5307 Municipio San Fernando " 27.381.415,00

E5400 Estado Aragua Bs. 227.714.220,00

E5401 Municipio Sucre " 14.130.473,00

E5402 Municipio Bolívar " 8.333.355,00

E5403 Municipio Camatagua " 8.139.762,00

E5404 Municipio Girardot " 34.893.243,00

E5405 Municipio José Angel Lamas " 7.949.708,00

E5406 Municipio José Félix Ribas " 16.468.605,00

E5407 Municipio Libertador " 12.361.617,00

E5408 Municipio Santiago Mariño " 21.361.359,00

E5409 Municipio Mario Briceño Irigorry " 12.757.484,00

E5410 Municipio San Casimiro " 8.234.310,00

E5411 Municipio San Sebastián " 8.105.401,00

E5412 Municipio Santos Michelena " 8.702.609,00

E5413 Municipio Tovar " 7.117.776,00

E5414 Municipio Urdaneta " 10.462.388,00

E5415 Municipio Zamora " 16.619.021,00

E5416 Municipio José Rafael Revenga " 9.399.332,00

E5417 Municipio Francisco Linares Alcántara " 15.519.632,00

E5418 Municipio Ocumare De La Costa De Oro " 7.158.145,00

E5500 Estado Barinas Bs. 139.089.379,00

E5501 Municipio Alberto Arvelo Torrealba " 8.842.464,00

E5502 Municipio Antonio José De Sucre " 12.439.867,00

E5503 Municipio Arismendi " 8.906.198,00

E5504 Municipio Barinas " 36.652.829,00

E5505 Municipio Bolívar " 9.880.680,00

E5506 Municipio Cruz Paredes " 7.523.503,00

E5507 Municipio Ezequiel Zamora " 10.432.032,00

E5508 Municipio Obispos " 8.633.174,00

E5509 Municipio Pedraza " 12.099.709,00

E5510 Municipio Rojas " 8.923.430,00

E5511 Municipio Sosa " 7.933.770,00

E5512 Municipio Andrés Eloy Blanco " 6.821.723,00

E5600 Estado Bolívar Bs. 223.735.274,00

E5601 Municipio Caroní " 65.275.890,00

E5602 Municipio Cedeno " 17.687.754,00

E5603 Municipio El Callao " 10.847.810,00

E5604 Municipio Gran Sabana " 13.069.728,00

E5605	Municipio Heres	"	35.440.124,00
E5606	Municipio Piar	"	17.711.295,00
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	15.079.195,00
E5608	Municipio Roscio	"	11.150.535,00
E5609	Municipio Sifontes	"	14.231.978,00
E5610	Municipio Sucre	"	12.828.057,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	10.412.908,00

E5700 Estado Carabobo Bs. 289.693.015,00

E5701	Municipio Bejuma	"	13.882.522,00
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	21.436.748,00
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	16.072.789,00
E5704	Municipio Guacara	"	21.044.155,00
E5705	Municipio Juan José Mora	"	15.199.427,00
E5706	Municipio Miranda	"	11.674.589,00
E5707	Municipio Montalban	"	11.292.538,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	22.202.001,00
E5709	Municipio San Joaquín	"	13.683.842,00
E5710	Municipio Valencia	"	64.811.832,00
E5711	Municipio Libertador	"	21.993.532,00
E5712	Municipio Los Guayos	"	19.043.239,00
E5713	Municipio Naguanagua	"	20.716.825,00
E5714	Municipio San Diego	"	16.638.976,00

E5800 Estado Cojedes Bs. 86.795.635,00

E5801	Municipio Anzoátegui	"	6.817.912,00
E5802	Municipio Falcón	"	17.820.177,00
E5803	Municipio Girardot	"	6.792.206,00
E5804	Municipio Pao De San Juan Bautista	"	8.076.703,00
E5805	Municipio Ricaurte	"	6.281.387,00
E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	19.314.238,00
E5807	Municipio Tinaco	"	9.070.265,00
E5808	Municipio Lima Blanco	"	5.619.998,00
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	7.002.749,00

E5900 Estado Delta Amacuro Bs. 71.569.953,00

E5901	Municipio Tucupita	"	30.836.180,00
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	15.785.454,00
E5903	Municipio Casacoima	"	15.237.867,00
E5904	Municipio Pedernales	"	9.710.452,00

E6000 Estado Falcón Bs. 151.863.015,00

E6001	Municipio Acosta	"	4.532.221,00
E6002	Municipio Bolívar	"	3.517.740,00
E6003	Municipio Buchivacoa	"	5.423.182,00
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	3.686.612,00
E6005	Municipio Carirubana	"	23.291.819,00
E6006	Municipio Colina	"	6.346.604,00
E6007	Municipio Dabajuro	"	5.025.791,00
E6008	Municipio Democracia	"	4.362.054,00
E6009	Municipio Falcón	"	7.282.153,00
E6010	Municipio Federación	"	5.506.399,00
E6011	Municipio Jacura	"	4.217.680,00
E6012	Municipio Unión	"	4.316.773,00
E6013	Municipio Los Taques	"	6.169.158,00
E6014	Municipio Mauroa	"	5.341.279,00
E6015	Municipio Miranda	"	20.961.892,00
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	4.626.395,00
E6017	Municipio Palmasola	"	3.404.759,00
E6018	Municipio Petit	"	4.175.552,00
E6019	Municipio Píritu	"	3.951.873,00
E6020	Municipio San Francisco	"	3.739.532,00
E6021	Municipio Silva	"	5.978.886,00
E6022	Municipio Zamora	"	5.712.443,00
E6023	Municipio Sucre	"	3.460.604,00
E6024	Municipio Tocópero	"	3.201.648,00
E6025	Municipio Urumaco	"	3.629.966,00

E6100 Estado Guárico Bs. 138.069.657,00

E6101	Municipio Camaguán	"	6.520.855,00
E6102	Municipio Chaguaramas	"	5.631.612,00
E6103	Municipio El Socorro	"	5.933.725,00
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	16.723.254,00
E6105	Municipio Las Mercedes	"	8.006.090,00
E6106	Municipio Julián Mellado	"	6.918.030,00
E6107	Municipio Francisco De Miranda	"	18.644.611,00

E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	11.352.996,00
E6109	Municipio Ortiz	"	6.714.786,00
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	7.801.155,00
E6111	Municipio Juan Germán Roscio Nieves	"	16.383.809,00
E6112	Municipio Santa María De Ipire	"	5.789.590,00
E6113	Municipio San José De Guaribe	"	5.298.985,00
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	9.976.924,00
E6115	Municipio San Gerónimo De Guayabal	"	6.373.235,00

E6200 Estado Lara Bs. 244.558.694,00

E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	15.993.354,00
E6202	Municipio Crespo	"	16.203.933,00
E6203	Municipio Iribarren	"	83.381.204,00
E6204	Municipio Jiménez	"	19.651.831,00
E6205	Municipio Morán	"	21.940.079,00
E6206	Municipio Palavecino	"	24.366.051,00
E6207	Municipio Simón Planas	"	15.167.910,00
E6208	Municipio Torres	"	29.257.391,00
E6209	Municipio Urdaneta	"	18.596.941,00

E6300 Estado Mérida Bs. 147.977.782,00

E6301	Municipio Alberto Adriani	"	14.853.111,00
E6302	Municipio Andrés Bello	"	4.355.815,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	5.154.208,00
E6304	Municipio Aricagua	"	3.767.158,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	5.078.447,00
E6306	Municipio Campo Elías	"	12.453.672,00
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	5.689.270,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	3.929.367,00
E6309	Municipio Guaraque	"	4.003.390,00
E6310	Municipio Julio César Salas	"	4.248.774,00
E6311	Municipio Justo Briceño	"	3.640.175,00
E6312	Municipio Libertador	"	24.379.410,00
E6313	Municipio Miranda	"	5.061.622,00
E6314	Municipio Obispo Ramos De Lora	"	5.190.249,00
E6315	Municipio Padre Noguera	"	3.298.477,00
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	3.873.011,00
E6317	Municipio Rangel	"	4.855.051,00
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	4.737.690,00
E6319	Municipio Santos Marquina	"	4.659.286,00
E6320	Municipio Sucre	"	8.461.069,00
E6321	Municipio Tovar	"	6.265.429,00
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	6.098.821,00
E6323	Municipio Zea	"	3.924.280,00

E6400 Estado Miranda Bs. 349.155.116,00

E6401	Municipio Acevedo	"	17.350.170,00
E6402	Municipio Andrés Bello	"	9.238.847,00
E6403	Municipio Baruta	"	25.437.043,00
E6404	Municipio Brión	"	12.681.557,00
E6405	Municipio Carrizal	"	10.952.607,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	15.928.066,00
E6407	Municipio Buroz	"	9.821.578,00
E6408	Municipio Chacao	"	10.843.782,00
E6409	Municipio Gualcapuro	"	25.467.232,00
E6410	Municipio El Hatillo	"	11.673.502,00
E6411	Municipio Independencia	"	17.218.745,00
E6412	Municipio Lander	"	18.374.745,00
E6413	Municipio Los Salias	"	12.086.532,00
E6414	Municipio Páez	"	12.240.297,00
E6415	Municipio Paz Castillo	"	15.627.297,00
E6416	Municipio Pedro Gual	"	11.128.668,00
E6417	Municipio Plaza Bolívar	"	21.525.762,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	10.716.142,00
E6419	Municipio Sucre	"	42.239.607,00
E6420	Municipio Urdaneta	"	17.745.245,00
E6421	Municipio Zamora	"	20.857.692,00

E6500 Estado Monagas Bs. 147.236.034,00

E6501	Municipio Acosta	"	6.692.117,00
E6502	Municipio Bolívar	"	8.286.404,00
E6503	Municipio Caripe	"	8.090.807,00

E6504	Municipio Cedeño	"	8.419.809,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	10.428.141,00
E6506	Municipio Libertador	"	9.282.262,00
E6507	Municipio Maturín	"	53.171.054,00
E6508	Municipio Piar	"	9.211.273,00
E6509	Municipio Punceres	"	7.480.582,00
E6510	Municipio Sotillo	"	7.349.436,00
E6511	Municipio Aguasay	"	6.708.930,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	5.959.762,00
E6513	Municipio Urocoa	"	6.155.457,00

E6600 Estado Nueva Esparta Bs. 107.640.714,00

E6601	Municipio Antolín Del Campo	"	7.744.680,00
E6602	Municipio Arismendi	"	7.772.231,00
E6603	Municipio Díaz	"	12.765.063,00
E6604	Municipio García	"	12.174.379,00
E6605	Municipio Gómez	"	9.256.076,00
E6606	Municipio Maneiro	"	10.089.990,00
E6607	Municipio Marciano	"	8.512.530,00
E6608	Municipio Mariño	"	15.584.524,00
E6609	Municipio Península De Macanao	"	8.739.705,00
E6610	Municipio Tubores	"	9.345.474,00
E6611	Municipio Villalba	"	5.656.062,00

E6700 Estado Portuguesa Bs. 149.737.806,00

E6701	Municipio Agua Blanca	"	6.627.148,00
E6702	Municipio Araure	"	18.902.540,00
E6703	Municipio Esteller	"	8.835.689,00
E6704	Municipio Guanare	"	22.339.980,00
E6705	Municipio Guanarito	"	9.431.702,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente De Unda	"	6.875.260,00
E6707	Municipio Ospino	"	9.672.422,00
E6708	Municipio Páez	"	20.070.673,00
E6709	Municipio Papelón	"	7.274.128,00
E6710	Municipio San Genaro De Boconito	"	7.246.945,00
E6711	Municipio San Rafael De Onoto	"	6.435.893,00
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	6.765.266,00
E6713	Municipio Sucre	"	8.435.823,00
E6714	Municipio Turén	"	10.824.337,00

E6800 Estado Sucre Bs. 153.076.676,00

E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	7.264.149,00
E6802	Municipio Andrés Mata	"	6.531.685,00
E6803	Municipio Arismendi	"	9.021.167,00
E6804	Municipio Benítez	"	8.976.055,00
E6805	Municipio Bermúdez	"	16.353.917,00
E6806	Municipio Bolívar	"	6.560.006,00
E6807	Municipio Cajigal	"	6.587.427,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	7.937.860,00
E6809	Municipio Libertador	"	5.544.201,00
E6810	Municipio Mariño	"	6.903.241,00
E6811	Municipio Mejía	"	5.957.843,00
E6812	Municipio Montes	"	9.746.230,00
E6813	Municipio Ribero	"	10.624.228,00
E6814	Municipio Sucre	"	36.676.988,00
E6815	Municipio Valdez	"	8.391.679,00

E6900 Estado Táchira Bs. 172.625.396,00

E6901	Municipio Andrés Bello	"	4.239.925,00
E6902	Municipio Ayacucho	"	7.295.946,00
E6903	Municipio Bolívar	"	7.336.228,00
E6904	Municipio Cárdenas	"	12.148.781,00
E6905	Municipio Córdoba	"	5.554.792,00
E6906	Municipio Fernández Feo	"	6.843.094,00
E6907	Municipio García De Hevia	"	6.896.971,00
E6908	Municipio Guásimos	"	5.926.228,00
E6909	Municipio Independencia	"	5.419.973,00
E6910	Municipio Jáuregui	"	6.048.245,00
E6911	Municipio Junín	"	9.265.925,00
E6912	Municipio Libertad	"	4.782.883,00
E6913	Municipio Libertador	"	5.153.104,00
E6914	Municipio Lobatera	"	3.799.351,00
E6915	Municipio Michelena	"	4.149.055,00
E6916	Municipio Panamericano	"	5.425.293,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	6.626.957,00
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	4.443.719,00

E6919	Municipio San Cristóbal	"	22.548.899,00
E6920	Municipio Seboruco	"	3.547.361,00
E6921	Municipio Sucre	"	3.533.295,00
E6922	Municipio Uribante	"	5.276.209,00
E6923	Municipio José María Vargas	"	3.592.001,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	3.538.820,00
E6925	Municipio Francisco De Miranda	"	3.190.445,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	3.247.719,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	2.914.098,00
E6928	Municipio Torbes	"	6.455.469,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	3.424.610,00

E7000 Estado Trujillo Bs. 132.323.205,00

E7001	Municipio Boconó	"	12.360.971,00
E7002	Municipio Candelaria	"	5.977.020,00
E7003	Municipio Carache	"	6.453.664,00
E7004	Municipio Escueque	"	5.711.631,00
E7005	Municipio Miranda	"	5.388.743,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	4.522.231,00
E7007	Municipio Motatán	"	4.994.915,00
E7008	Municipio Pampán	"	7.864.760,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	5.186.691,00
E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	8.473.024,00
E7011	Municipio Sucre	"	6.029.399,00
E7012	Municipio Trujillo	"	8.662.458,00
E7013	Municipio Urdaneta	"	6.604.227,00
E7014	Municipio Valera	"	16.302.698,00
E7015	Municipio Andrés Bello	"	4.680.165,00
E7016	Municipio Bolívar	"	4.659.046,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	3.554.559,00

E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	3.984.692,00
E7019	Municipio La Ceiba	"	5.172.320,00
E7020	Municipio Pampanito	"	5.739.991,00

E7100 Estado Yaracuy Bs. 120.514.961,00

E7101	Municipio Bolívar	"	7.885.860,00
E7102	Municipio Bruzual	"	11.161.032,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	5.918.347,00
E7104	Municipio Nirgua	"	11.586.157,00
E7105	Municipio Peña	"	14.391.761,00
E7106	Municipio San Felipe	"	14.635.590,00
E7107	Municipio Sucre	"	5.939.684,00
E7108	Municipio Urachiche	"	6.155.454,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	5.971.562,00
E7110	Municipio Cocorote	"	8.226.407,00
E7111	Municipio Independencia	"	10.040.649,00
E7112	Municipio La Trinidad	"	5.649.845,00
E7113	Municipio Manuel Monge	"	5.532.810,00
E7114	Municipio Veroes	"	7.419.803,00

E7200 Estado Zulia Bs. 449.936.098,00

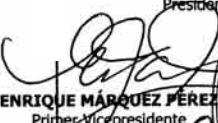
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	10.440.149,00
E7202	Municipio Baralt	"	16.062.658,00
E7203	Municipio Cabimas	"	25.886.256,00
E7204	Municipio Catatumbo	"	14.400.323,00
E7205	Municipio Colón	"	18.650.205,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	18.251.090,00
E7207	Municipio La Cañada De Urdaneta	"	15.466.890,00
E7208	Municipio Lagunillas	"	21.990.810,00
E7209	Municipio Mara	"	23.309.401,00
E7210	Municipio Maracaibo	"	101.008.202,00
E7211	Municipio Miranda	"	16.501.059,00
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	14.691.905,00
E7213	Municipio Machiques De Perijá	"	21.248.629,00
E7214	Municipio Rosario De Perijá	"	16.483.232,00
E7215	Municipio Santa Rita	"	13.399.947,00
E7216	Municipio Sucre	"	13.606.393,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	13.307.989,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	11.967.403,00
E7219	Municipio Jesús María Semprun	"	14.124.911,00
E7220	Municipio San Francisco	"	36.629.545,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	12.509.101,00

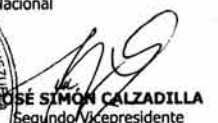
E7300	Estado Vargas	Bs.	87.290.358,00
E7301	Municipio Vargas	"	87.290.358,00
E7600	Área Metropolitana De Caracas	Bs.	35.300.113,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

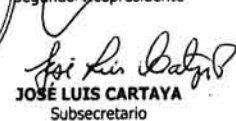
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Año 205° de la Independencia y 157° de la Federación.


HENRY RAMOS ALLUP
Presidente de la Asamblea Nacional


ENRIQUE MÁRQUEZ PÉREZ
Primer Vicepresidente


JOSÉ SIMÓN CALZADILLA
Segundo Vicepresidente


ROBERTO EUGENIO MARRERO BORJAS
Secretario


JOSÉ LUIS CARTAYA
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.278

16 de marzo de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 305.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2016 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

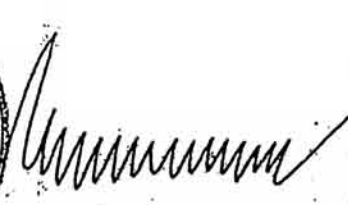
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno:		Bs.	305.000.000,00
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	305.000.000,00
Acción Específica:	379999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación "Pueblo Soberano"	"	305.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" • Ingresos Ordinarios	"	305.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	305.000.000,00
	A0216 Fundación "Pueblo Soberano"	"	305.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para la Banca y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Año 205° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)




NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Transporte y Obras Públicas
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
para el Comercio Exterior e
Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.279

16 de marzo de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES (Bs. 21.235.469.625,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	21.235.469.625,00
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	" 21.235.469.625,00
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales legales	" 21.235.469.625,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" (Otras Fuentes)	" 21.235.469.625,00
Sub- Partidas Genéricas Específicas y Sub- Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	" 21.235.469.625,00
	05.01.01	Situado Estatal	" 16.988.375.700,00
		E5000 Distrito Capital	" 1.011.142.596,00
		E5100 Estado Amazonas	" 282.460.027,00
		E5200 Estado Anzoátegui	" 857.113.854,00
		E5300 Estado Apure	" 435.161.090,00
		E5400 Estado Aragua	" 910.856.879,00
		E5500 Estado Barinas	" 556.357.508,00
		E5600 Estado Bolívar	" 894.941.097,00
		E5700 Estado Carabobo	" 1.158.772.062,00
		E5800 Estado Cojedes	" 347.182.546,00
		E5900 Estado Delta Amacuro	" 266.279.815,00
		E6000 Estado Falcón	" 607.452.056,00
		E6100 Estado Guárico	" 552.278.822,00
		E6200 Estado Lara	" 976.234.776,00
		E6300 Estado Mérida	" 591.911.123,00
		E6400 Estado Miranda	" 1.436.706.652,00
		E6500 Estado Monagas	" 588.941.138,00
		E6600 Estado Nueva Esparta	" 430.562.847,00
		E6700 Estado Portuguesa	" 598.951.249,00
		E6800 Estado Sucre	" 612.356.794,00
		E6900 Estado Táchira	" 690.501.594,00
		E7000 Estado Trujillo	" 529.292.322,00
		E7100 Estado Yaracuy	" 482.059.940,00
		E7200 Estado Zulia	" 1.799.744.395,00
		E7300 Estado Vargas	" 349.161.431,00
	05.01.02	Situado Municipal	" 4.247.093.925,00
		E5000 Distrito Capital	" 227.507.084,00
		E5001 Municipio Libertador	" 227.507.084,00
		E5100 Estado Amazonas	" 70.615.007,00
		E5101 Municipio Atures	" 30.313.467,00
		E5102 Municipio Alto Orinoco	" 8.318.189,00
		E5103 Municipio Atabapo	" 7.134.957,00
		E5104 Municipio Autana	" 6.764.593,00

E5105 Municipio Guainie " 5.282.403,00
 E5106 Municipio Manapiare " 6.980.301,00
 E5107 Municipio Río Negro " 5.821.097,00

E5200 Estado Anzoátegui " 214.278.463,00

E5201 Municipio Anaco " 13.863.540,00
 E5202 Municipio Aragua " 7.323.795,00
 E5203 Municipio Simón Bolívar " 35.696.965,00
 E5204 Municipio Manuel Ezequiel Bruzual " 7.217.476,00
 E5205 Municipio Carvajal " 5.619.546,00
 E5206 Municipio Juan Manuel Cajigal " 5.994.690,00
 E5207 Municipio Ciego Bautista Urbaneja " 7.414.380,00
 E5208 Municipio Pedro María Freites " 11.679.928,00
 E5209 Municipio San José De Guanipa " 9.951.421,00
 E5210 Municipio Guanta " 6.891.472,00
 E5211 Municipio Independencia " 8.355.946,00
 E5212 Municipio Libertad " 6.199.914,00
 E5213 Municipio Francisco De Miranda " 8.818.361,00
 E5214 Municipio José Gregorio Monagas " 8.074.030,00
 E5215 Municipio Fernando De Peñalver " 7.391.294,00
 E5216 Municipio Piritu " 6.397.484,00
 E5217 Municipio Simón Rodríguez " 18.212.184,00
 E5218 Municipio Juan Antonio Sotillo " 22.769.934,00
 E5219 Municipio San Juan De Capistrano " 5.272.834,00
 E5220 Municipio Sir Mc Gregor " 5.573.763,00
 E5221 Municipio Santa Ana " 5.569.500,00

E5300 Estado Apure " 108.790.270,00

E5301 Municipio Achaguas " 15.063.140,00
 E5302 Municipio Biruaca " 13.684.929,00
 E5303 Municipio Muñoz " 10.647.509,00
 E5304 Municipio Páez " 19.179.749,00
 E5305 Municipio Pedro Camejo " 12.008.621,00
 E5306 Municipio Rómulo Gallegos " 10.824.918,00
 E5307 Municipio San Fernando " 27.381.415,00

E5400 Estado Aragua " 227.714.220,00

E5401 Municipio Sucre " 14.130.473,00
 E5402 Municipio Bolívar " 8.333.359,00
 E5403 Municipio Camatagua " 8.139.762,00
 E5404 Municipio Girardot " 34.893.243,00
 E5405 Municipio José Ángel Lamas " 7.949.708,00
 E5406 Municipio José Félix Ribas " 16.468.609,00
 E5407 Municipio Libertador " 12.361.617,00
 E5408 Municipio Santiago Mariño " 21.363.359,00
 E5409 Municipio Mario Briceño Iragorry " 12.757.484,00
 E5410 Municipio San Casimiro " 8.234.310,00
 E5411 Municipio San Sebastián " 8.105.401,00
 E5412 Municipio Santos Michelena " 8.702.609,00
 E5413 Municipio Tovar " 7.117.776,00
 E5414 Municipio Urdaneta " 10.462.386,00
 E5415 Municipio Zamora " 16.619.021,00
 E5416 Municipio José Rafael Revenga " 9.399.332,00
 E5417 Municipio Francisco Linares Alcántara " 15.519.630,00
 E5418 Municipio Ocumare De La Costa De Oro " 7.158.145,00

E5500 Estado Barinas " 139.089.379,00

E5501 Municipio Alberto Arvelo Torrealba " 8.842.464,00
 E5502 Municipio Antonio José De Sucre " 12.439.867,00
 E5503 Municipio Arismendi " 8.906.198,00
 E5504 Municipio Barinas " 36.652.829,00
 E5505 Municipio Bolívar " 9.850.680,00
 E5506 Municipio Cruz Paredes " 7.523.503,00
 E5507 Municipio Ezequiel Zamora " 10.432.032,00
 E5508 Municipio Obispos " 8.633.174,00
 E5509 Municipio Pedraza " 12.049.709,00
 E5510 Municipio Rojas " 8.923.430,00
 E5511 Municipio Sosa " 7.933.770,00
 E5512 Municipio Andrés Eloy Blanco " 6.821.723,00

E5600 Estado Bolívar " 223.735.274,00

E5601 Municipio Caroní " 65.275.890,00
 E5602 Municipio Cedeño " 17.687.754,00
 E5603 Municipio El Callao " 10.847.810,00
 E5604 Municipio Gran Sabana " 13.069.728,00
 E5605 Municipio Heres " 35.440.124,00
 E5606 Municipio Piar " 17.711.295,00
 E5607 Municipio Bolivariano Angostura " 15.079.195,00
 E5608 Municipio Roscio " 11.150.535,00
 E5609 Municipio Sifontes " 14.231.978,00
 E5610 Municipio Sucre " 12.828.057,00
 E5611 Municipio Padre Pedro Chien " 10.412.906,00

E5700 Estado Carabobo " 289.693.015,00

E5701 Municipio Bejuma " 13.882.522,00
 E5702 Municipio Carlos Arvelo " 21.436.748,00
 E5703 Municipio Diego Ibarra " 16.072.789,00
 E5704 Municipio Guacara " 21.044.155,00
 E5705 Municipio Juan José Mora " 15.199.427,00
 E5706 Municipio Miranda " 11.674.589,00
 E5707 Municipio Montalbán " 11.292.538,00
 E5708 Municipio Puerto Cabello " 22.202.001,00
 E5709 Municipio San Joaquín " 13.681.842,00
 E5710 Municipio Valencia " 64.811.837,00
 E5711 Municipio Libertador " 21.993.532,00
 E5712 Municipio Los Guayos " 19.043.229,00
 E5713 Municipio Naganagua " 20.716.825,00
 E5714 Municipio San Diego " 16.638.976,00

E5800 Estado Cojedes " 86.795.635,00

E5801 Municipio Anzoátegui " 6.817.912,00
 E5802 Municipio Falcón " 17.820.177,00
 E5803 Municipio Girardot " 6.792.206,00
 E5804 Municipio Pao De San Juan Bautista " 8.076.703,00
 E5805 Municipio Ricarte " 6.281.387,00
 E5806 Municipio Ezequiel Zamora " 19.314.238,00
 E5807 Municipio Tinaco " 9.070.265,00
 E5808 Municipio Lima Blanco " 5.619.998,00
 E5809 Municipio Rómulo Gallegos " 7.002.749,00

E5900 Estado Delta Amacuro " 71.569.953,00

E5901 Municipio Tucupita " 30.836.180,00
 E5902 Municipio Antonio Díaz " 15.785.454,00
 E5903 Municipio Casacoima " 15.237.867,00
 E5904 Municipio Pedernales " 9.710.452,00

E6000 Estado Falcón " 151.863.015,00

E6001 Municipio Acosta " 4.532.221,00
 E6002 Municipio Bolívar " 3.517.740,00
 E6003 Municipio Buchivacoa " 5.423.182,00
 E6004 Municipio Cacique Manaure " 3.686.612,00
 E6005 Municipio Carirubana " 23.291.819,00
 E6006 Municipio Colina " 6.346.604,00
 E6007 Municipio Dabajuro " 5.025.791,00
 E6008 Municipio Democracia " 4.362.054,00
 E6009 Municipio Falcón " 7.282.153,00
 E6010 Municipio Federación " 5.506.399,00
 E6011 Municipio Jacura " 4.217.686,00
 E6012 Municipio Unión " 4.316.773,00
 E6013 Municipio Los Taques " 6.169.158,00
 E6014 Municipio Mauroa " 5.341.279,00
 E6015 Municipio Miranda " 20.961.894,00
 E6016 Municipio Monseñor Iturriza " 4.626.395,00
 E6017 Municipio Palmasola " 3.404.759,00
 E6018 Municipio Petit " 4.175.552,00
 E6019 Municipio Piritu " 3.951.673,00
 E6020 Municipio San Francisco " 3.739.532,00
 E6021 Municipio Silva " 5.978.886,00
 E6022 Municipio Zamora " 5.712.443,00
 E6023 Municipio Sucre " 3.460.604,00
 E6024 Municipio Tocópero " 3.201.948,00
 E6025 Municipio Urumaco " 3.629.966,00

E6100 Estado Guárico " 138.069.657,00

E6101 Municipio Camaguan " 6.520.855,00
 E6102 Municipio Chaguaramas " 5.631.612,00
 E6103 Municipio El Socorro " 5.933.725,00
 E6104 Municipio Leonardo Infante " 16.723.254,00
 E6105 Municipio Las Mercedes " 8.006.090,00
 E6106 Municipio Julián Mellado " 6.918.030,00
 E6107 Municipio Francisco De Miranda " 18.644.611,00
 E6108 Municipio José Tadeo Monagas " 11.352.996,00
 E6109 Municipio Ortíz " 6.714.786,00
 E6110 Municipio José Félix Ribas " 7.801.155,00
 E6111 Municipio Juan Germán Roscio Nieves " 16.383.809,00
 E6112 Municipio Santa María De Ipíre " 5.789.590,00
 E6113 Municipio San José De Guaribe " 5.298.985,00
 E6114 Municipio Pedro Zaraza " 9.976.924,00
 E6115 Municipio San Gerónimo De Guayabal " 6.373.235,00

E6200 Estado Lara " 244.558.694,00

E6201 Municipio Andrés Eloy Blanco " 15.993.354,00
 E6202 Municipio Crespo " 16.203.933,00
 E6203 Municipio Inbarren " 83.381.204,00
 E6204 Municipio Jiménez " 19.651.831,00
 E6205 Municipio Morán " 21.940.078,00
 E6206 Municipio Palavecino " 24.306.051,00
 E6207 Municipio Simón Planas " 15.167.910,00
 E6208 Municipio Torres " 29.257.391,00
 E6209 Municipio Urdaneta " 18.596.941,00

E6300 Estado Mérida " 147.977.782,00

E6301	Municipio Alberto Adriani	"	14.853.111,00
E6302	Municipio Andrés Bello	"	4.355.815,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	5.154.208,00
E6304	Municipio Aricagua	"	3.767.158,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	5.078.447,00
E6306	Municipio Campo Elías	"	12.453.672,00
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	5.689.270,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	3.929.367,00
E6309	Municipio Guaroque	"	4.003.390,00
E6310	Municipio Julio César Salas	"	4.248.774,00
E6311	Municipio Justo Briceño	"	3.640.175,00
E6312	Municipio Libertador	"	24.379.410,00
E6313	Municipio Miranda	"	5.061.622,00
E6314	Municipio Obispo Ramos De Lora	"	5.190.249,00
E6315	Municipio Padre Noguera	"	3.298.477,00
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	3.873.011,00
E6317	Municipio Rangel	"	4.855.051,00
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	4.737.690,00
E6319	Municipio Santos Marquina	"	4.659.286,00
E6320	Municipio Sucre	"	8.461.069,00
E6321	Municipio Tovar	"	6.265.429,00
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	6.098.871,00
E6323	Municipio Zea	"	3.924.280,00

E6400 Estado Miranda " 349.155.116,00

E6401	Municipio Acevedo	"	17.350.170,00
E6402	Municipio Andrés Bello	"	9.238.847,00
E6403	Municipio Baruta	"	25.437.043,00
E6404	Municipio Brion	"	12.681.557,00
E6405	Municipio Carrizal	"	10.952.607,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	15.929.066,00
E6407	Municipio Buroz	"	9.821.578,00
E6408	Municipio Chacao	"	10.843.782,00
E6409	Municipio Guacaipuro	"	25.467.232,00
E6410	Municipio El Hatillo	"	11.673.960,00
E6411	Municipio Independencia	"	17.218.745,00
E6412	Municipio Lander	"	18.374.745,00
E6413	Municipio Los Saluis	"	17.086.537,00
E6414	Municipio Páez	"	12.240.297,00
E6415	Municipio Paz Castillo	"	15.627.297,00
E6416	Municipio Pedro Gual	"	11.128.668,00
E6417	Municipio Plaza	"	21.525.762,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	10.716.142,00
E6419	Municipio Sucre	"	42.239.697,00
E6420	Municipio Urdaneta	"	17.745.245,00
E6421	Municipio Zamora	"	20.957.672,00

E6500 Estado Monagas " 147.236.034,00

E6501	Municipio Acosta	"	6.692.117,00
E6502	Municipio Bolívar	"	8.286.404,00
E6503	Municipio Caripe	"	8.090.807,00
E6504	Municipio Cedeño	"	8.419.809,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	10.428.141,00
E6506	Municipio Libertador	"	9.282.262,00
E6507	Municipio Maturín	"	53.171.054,00
E6508	Municipio Par	"	9.211.273,00
E6509	Municipio Punceres	"	7.480.582,00
E6510	Municipio Sotillo	"	7.349.436,00
E6511	Municipio Aguasay	"	5.708.930,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	5.959.762,00
E6513	Municipio Uroco	"	6.155.457,00

E6600 Estado Nueva Esparta " 107.640.714,00

E6601	Municipio Antolín Del Campo	"	7.744.680,00
E6602	Municipio Arismendi	"	7.772.231,00
E6603	Municipio Díaz	"	12.765.053,00
E6604	Municipio García	"	12.174.379,00
E6605	Municipio Gómez	"	9.256.076,00
E6606	Municipio Maneiro	"	10.089.990,00
E6607	Municipio Marciano	"	8.512.530,00
E6608	Municipio Mariño	"	15.584.524,00
E6609	Municipio Península De Macanao	"	8.739.705,00
E6610	Municipio Tubores	"	9.345.474,00
E6611	Municipio Villalba	"	5.656.062,00

E6700 Estado Portuguesa " 149.737.806,00

E6701	Municipio Agua Blanca	"	6.627.148,00
E6702	Municipio Araure	"	18.902.540,00
E6703	Municipio Esteller	"	8.835.689,00
E6704	Municipio Guanare	"	22.339.980,00
E6705	Municipio Guanarito	"	9.431.702,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente De Unda	"	6.875.260,00
E6707	Municipio Ospino	"	9.672.422,00
E6708	Municipio Páez	"	20.070.673,00
E6709	Municipio Papelón	"	7.274.128,00
E6710	Municipio San Genaro De Boconito	"	7.246.945,00
E6711	Municipio San Rafael De Onoto	"	6.435.893,00

E6712	Municipio Santa Rosalía	"	6.765.266,00
E6713	Municipio Sucre	"	8.435.823,00
E6714	Municipio Turén	"	10.824.337,00

E6800 Estado Sucre " 153.076.676,00

E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	7.264.145,00
E6802	Municipio Andrés Bello	"	6.531.685,00
E6803	Municipio Arismendi	"	9.021.167,00
E6804	Municipio Benítez	"	8.976.055,00
E6805	Municipio Bermúdez	"	16.353.917,00
E6806	Municipio Bolívar	"	6.560.006,00
E6807	Municipio Cajigal	"	6.587.427,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	7.937.860,00
E6809	Municipio Libertador	"	5.544.201,00
E6810	Municipio Mariño	"	6.903.241,00
E6811	Municipio Mejía	"	5.957.843,00
E6812	Municipio Montes	"	9.746.230,00
E6813	Municipio Ribero	"	10.624.228,00
E6814	Municipio Sucre	"	36.676.980,00
E6815	Municipio Valdez	"	8.391.679,00

E6900 Estado Táchira " 172.625.396,00

E6901	Municipio Andrés Bello	"	4.239.925,00
E6902	Municipio Ayacucho	"	7.295.946,00
E6903	Municipio Bolívar	"	7.336.228,00
E6904	Municipio Cárdenas	"	12.148.781,00
E6905	Municipio Córdoba	"	5.554.792,00
E6906	Municipio Fernández Feo	"	6.843.094,00
E6907	Municipio García De Hevia	"	6.656.971,00
E6908	Municipio Guásimos	"	5.926.226,00
E6909	Municipio Independencia	"	5.414.973,00
E6910	Municipio Jáuregui	"	6.048.245,00
E6911	Municipio Junín	"	9.265.925,00
E6912	Municipio Libertad	"	4.782.883,00
E6913	Municipio Libertador	"	5.153.104,00
E6914	Municipio Lobatera	"	3.799.351,00
E6915	Municipio Michelena	"	4.149.055,00
E6916	Municipio Panamericano	"	5.425.293,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	6.626.957,00
E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado	"	4.443.719,00
E6919	Municipio San Cristóbal	"	22.548.899,00
E6920	Municipio Seboruco	"	3.547.361,00
E6921	Municipio Sucre	"	3.533.295,00
E6922	Municipio Uribante	"	5.276.209,00
E6923	Municipio José María Vargas	"	3.592.001,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	3.538.820,00
E6925	Municipio Francisco De Miranda	"	3.190.445,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	3.747.719,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	2.914.098,00
E6928	Municipio Torbes	"	6.455.469,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	3.424.510,00

E7000 Estado Trujillo " 132.323.205,00

E7001	Municipio Boconó	"	12.360.971,00
E7002	Municipio Candelaria	"	5.977.020,00
E7003	Municipio Carache	"	6.453.664,00
E7004	Municipio Escuque	"	5.711.631,00
E7005	Municipio Miranda	"	5.388.743,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	4.532.231,00
E7007	Municipio Motatán	"	4.994.915,00
E7008	Municipio Pampán	"	7.864.780,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	5.186.691,00
E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	8.473.024,00
E7011	Municipio Sucre	"	6.079.399,00
E7012	Municipio Trujillo	"	8.662.458,00
E7013	Municipio Urdaneta	"	6.604.227,00
E7014	Municipio Valera	"	16.302.698,00
E7015	Municipio Andrés Bello	"	4.680.165,00
E7016	Municipio Bolívar	"	4.659.046,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	3.554.559,00
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	3.994.602,00
E7019	Municipio La Ceiba	"	5.172.320,00
E7020	Municipio Pampanito	"	5.239.991,00

E7100 Estado Yaracuy " 120.514.961,00

E7101	Municipio Bolívar	"	7.885.860,00
E7102	Municipio Bruzual	"	11.161.032,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	5.914.347,00
E7104	Municipio Nirgua	"	11.586.157,00
E7105	Municipio Peña	"	14.391.761,00
E7106	Municipio San Felipe	"	14.635.590,00
E7107	Municipio Sucre	"	5.939.684,00
E7108	Municipio Urachiche	"	6.155.454,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	5.971.562,00
E7110	Municipio Cocorote	"	8.226.407,00
E7111	Municipio Independencia	"	10.040.649,00
E7112	Municipio La Trinidad	"	5.649.845,00
E7113	Municipio Manuel Monge	"	5.532.810,00
E7114	Municipio Veroes	"	7.419.803,00

E7200	Estado Zulia	"	449.936.098,00
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	10.440.149,00
E7202	Municipio Baralt	"	16.062.658,00
E7203	Municipio Cabimas	"	25.886.256,00
E7204	Municipio Catatumbo	"	14.400.323,00
E7205	Municipio Colón	"	18.650.205,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	18.251.090,00
E7207	Municipio La Cañada De Urdaneta	"	15.466.890,00
E7208	Municipio Lagunillas	"	21.990.810,00
E7209	Municipio Mara	"	23.309.401,00
E7210	Municipio Maracaibo	"	101.008.202,00
E7211	Municipio Miranda	"	16.501.059,00
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	14.691.905,00
E7213	Municipio Machiques De Perijá	"	21.248.679,00
E7214	Municipio Rosario De Perijá	"	16.483.232,00
E7215	Municipio Santa Rita	"	13.399.947,00
E7216	Municipio Sucre	"	13.606.393,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	13.307.909,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	11.967.403,00
E7219	Municipio Jesús María Semprun	"	14.124.911,00
E7220	Municipio San Francisco	"	36.629.545,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	12.509.101,00
E7300	Estado Vargas	"	87.290.358,00
E7301	Municipio Vargas	"	87.290.358,00
E7600	Área Metropolitana De Caracas	"	35.300.113,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Años 205º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio, y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FRETTEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Transporte y Obras Públicas
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
para el Comercio Exterior e
Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/ N° 024

Caracas, 16 MAR 2016

DM N°

Caracas,

205° 157° y 17°

RESOLUCION

La ciudadana **DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.326 de fecha 12 de enero de 2016, en concordancia con los artículos 34, 65 y 79 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.426 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.114 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 1.612 del 18 de febrero de 2015, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.473 del 18 de febrero de 2015, se establecieron el ámbito de competencias de las Oficinas de Apoyo de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar como Director de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, con Rango de Director General al ciudadano **CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **5.314.402**.

SEGUNDO: El ciudadano, **CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO**, titular de la cédula de identidad N° **5.314.402**, en su carácter de Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Firmar oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
2. Firmar comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y las Representaciones permanentes de Organismos Internacionales;
3. Firmar comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;
4. Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo;
5. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia;
6. Notificar los actos de carácter particular debidamente autorizados por la Ministra;
Previa autorización de la Ministra, designar y notificar al personal del servicio externo, exceptuando a los Jefes de Misiones Diplomáticas, Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales, Agregados y Jefes de Oficinas Consulares;
8. Aceptar las renuncias presentadas por los funcionarios, funcionarias, trabajadores y trabajadoras con excepción de los funcionarios de Alto Nivel y Cargos de Confianza;
9. Suscribir los contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos y personal de apoyo, así como aprobar y notificar la rescisión de los referidos contratos de prestación de servicios, previa aprobación de la Ministra;
10. Notificar los ascensos, clasificaciones y pasos en la escala de cargos del personal del servicio exterior, a excepción del personal diplomático de carrera;
11. Notificar las rotaciones del personal en el servicio interno;
12. Ejecutar y notificar las rotaciones y traslados del personal en el servicio externo, previamente aprobados por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
13. Aprobar, autorizar y notificar las vacaciones;
14. Conformar el pago de horas extraordinarias del personal obrero y del personal contratado del Ministerio;
15. Aprobar el trámite del pago de suplencias, contrato de prestación de servicio, honorarios profesionales, por estudios, cursos y primas de transporte, así como el trámite del pago de las asignaciones especiales aprobadas por la Ministra;
16. Tramitar ante la Inspectoría del Trabajo lo relacionado con el personal obrero y contratado del Ministerio;
17. Certificar los expedientes administrativos del personal del Servicio Exterior, contratado y obrero activo e inactivo de este Ministerio;
18. Tramitar y firmar lo relativo a las nóminas y demás instrumentos de pago del personal del Servicio Exterior, contratado y obrero de este Ministerio;
19. Suscribir los formularios denominados FP-20 destinados a la tramitación de los movimientos del personal, los funcionarios FP-002 destinados a la liquidación por retiro y HDA-PS-1, destinados a relacionar y liquidar prestaciones sociales;
20. Gestionar todo lo relacionado con los movimientos de personal ante la Contraloría General de la República y el Ministerio del Poder Popular de Planificación, en lo que corresponda;
21. Ordenar los compromisos del presupuesto y planes organizativos del ejercicio fiscal vigente, así como los trasposos presupuestarios de las partidas correspondientes a gastos de personal, imputable a la Oficina de Recursos Humanos;
22. Tramitar permisos remunerados y no remunerados, gremiales, sindicales, comisiones de servicio, suspensión con goce o sin goce de sueldo, previa aprobación de la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
23. Aprobar las pasantías que le sean requeridas a la Oficina de Recursos Humanos;
24. Suscribir las constancias de trabajo y antecedentes de servicio;
25. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente y las asignadas por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley.

TERCERO: La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

CUARTO: El funcionario deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	293	218	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	25,00%	3,00%	Nacional	20	36	1.142	3.513	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	91.126	35.721	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
SUPERMERCADO	Mastercard	1, 2, 3, 4	26,92%	3,00%	Nacional	20	60	1.272	1.381	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.725	3.132	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
	Privada	2								
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	22	36	817	751	
	Mastercard	1, 2, 3								
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	31.116	26.935	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
		1								14,00% (1)
										15,00% (1)
	Privada	1								29,00%

- (1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.
 (4) Cambio denominación a Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal (G.O. N° 40.592 del 30/01/2015).
 (5) Financiamiento destinado exclusivamente a clientes corporativos.

ANEXO N° 2 Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Nivel	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	Diners Club Cash, Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, clientes exclusivos de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinite Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, clientes exclusivos de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios exclusivos para ejecutivos de negocio, seguro de pérdida de equipaje. Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus, protección en ATM, Master Assist Black, conveniencia de viajes, protección de equipaje.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	

ANEXO N° 3 Otros beneficios adicionales sin costos

Banco	Franchisa	Nivel	Franchisa (1)	Banco
NOVO BANCO	Visa	2, 3, 4		Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas. 100% Banco Interactivo.
ACTIVO	Mastercard	1, 2, 3, 4		Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancopdv.com.ve . Retiro de los fondos de la cuenta mensual vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4		Atención telefónica por el 0501-999-99-99 o 0212-953.76.42.
BANCA RIBE	Visa	1, 2, 3, 4		Nivel 3 y 4: Plan de Millas Banca Ribe.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Visa	1, 2, 3, 4		
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BADESCO	American Express	1, 2, 4		Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Programa de lealtad Membership Rewards. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 58-212-7060333 (llamadas internacionales).
	Privada	2		
BANPLUS	Visa	1, 2, 3, 4		Atención telefónica las 24 horas. Envío de SMS por transacciones. Retorno de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BPC	Visa	1, 2, 3, 4		Acceso gratuito a BPC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4		
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4		Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenario.com . Atención telefónica por el 0800-AMBA-000 (0800-2262200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Visa	1, 2, 3, 4		
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BOD	American Express	1, 2, 3, 4		Programa de lealtad Membership Rewards. Seguro de accidentes de viaje. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 58-212-7060333 (llamadas internacionales).
	Privada	2		
CARON	Visa	1, 2, 3, 4		Servicio de atención telefónica las 24 horas. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
CITIBANK	Visa	1		Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Banca electrónica por www.citibank.com.ve .
	Mastercard	1, 2, 3, 4		

Banco	Franchisa	Nivel	Franchisa (1)	Banco
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4		Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-9 (0500-335.7676) y 0501-999.8099. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4		Atención personalizada en agencias y a través del 0500-2837676 y por el 0800-AMBA-000 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la Tarjeta a través de internet por www.deltresoro.com.ve . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4		Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pago en línea en www.bancointerior.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
INDUSTRIAL	Visa	1, 2, 3, 4		Descuento por pronto pago, de 3 puntos menos sobre la tasa de interés aplicada. Servicio de Home Banking, a través de la página web www.banind.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-248.7325 y 0800-AMBA-000 (0800-2262200). Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada	1		
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4		Bolsa Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolsos canchales aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Diners Club	2		
	Privada	1		
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4		Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas Courty Club. Programa Bols Mercantil.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada	1		
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4		Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas y en la red de oficinas.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4		Atención personalizada al cliente las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-2374636. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4		Centro de atención telefónica las 24 horas; consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoprovincial.com , programa puntos plaza programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
ROBERNANO	Mastercard	1, 2, 3, 4		Programa de Provincial. Servicio de asistencia telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Servicio de mensajería de texto (SMS) de movimientos, inactividad en TDC. Página Web: www.provincial.com .
SOFITASA	Visa	1, 2, 3		Consulta de saldos, movimientos, pagos, estados de cuenta, a través del 0800-AMBA-000 y 0501-999-99-99, las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada	2		
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4		Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.vcn.com.ve . Programa de saldos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3		
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3		Goza de beneficios de disfrute del Parque de Agua, ubicado en la ciudad de Maracay.
	Mastercard	1, 2, 3		
	Privada	1		

- (1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
 (2) Tarjetas propias del banco, ante pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4 Información acerca de Tarjetas de Débito

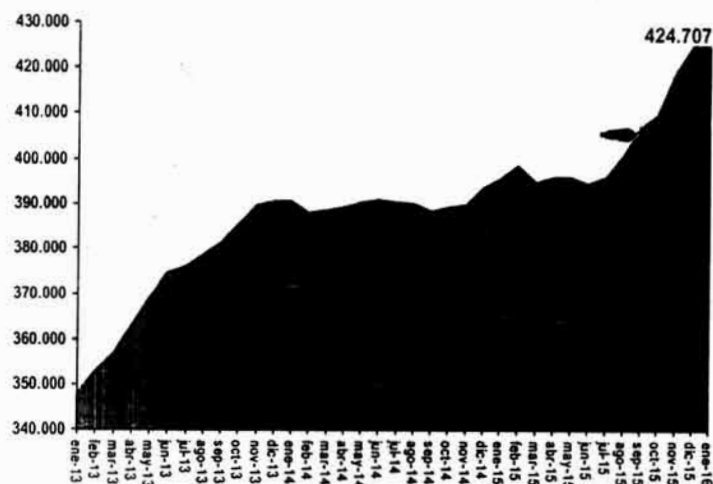
Banco	Franchisa	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	3.088	2.900	57	5	52
ACTIVO	Maestro	Nacional	0.536	0.480	60	14	46
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.341	1.534	73	7	70
BANCA RIBE	Maestro	Nacional	12.612	11.754	275	32	243
BADESCO	Maestro	Nacional	108.639	93.541	1.516	128	1.388
BANPLUS	Maestro	Nacional	7.783	7.730	40	1	39
BPC	Maestro	Nacional	8.141	7.351	207	3	204
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	38.014	35.138	956	162	794
BOD	Maestro	Nacional	40.620	43.062	775	253	522
CARON	Maestro	Nacional	4.280	4.036	135	11	124
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	15	0	15
DEL SUR	Maestro	Nacional	2.046	1.641	49	1	48
DEL TESORO	Maestro	Nacional	4.907	4.079	233	44	189
EXTERIOR	Maestro	Nacional	13.708	10.181	145	13	132
INDUSTRIAL	Maestro	Nacional	7	7	121	16	105
MERCANTIL	Maestro	Nacional	50.812	34.287	1.292	334	958
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	14.765	12.002	457	102	355
NOVO BANCO	Maestro	Nacional	293	218	3	0	3
PLAZA	Maestro	Nacional	4.142	3.535	54	8	46
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	61.128	38.721	2.077	378	1.699
ROBERNANO	Maestro	Nacional	1.272	1.387	38	4	34
SOFITASA	Maestro	Nacional	3.725	3.132	150	25	125
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	700	632	143	45	98
VENEZUELA	Maestro	Nacional	31.116	26.935	1.561	308	1.253

- 1/ Ubicados fuera de las agencias.
 2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 5

NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

TARJETA DE CRÉDITO



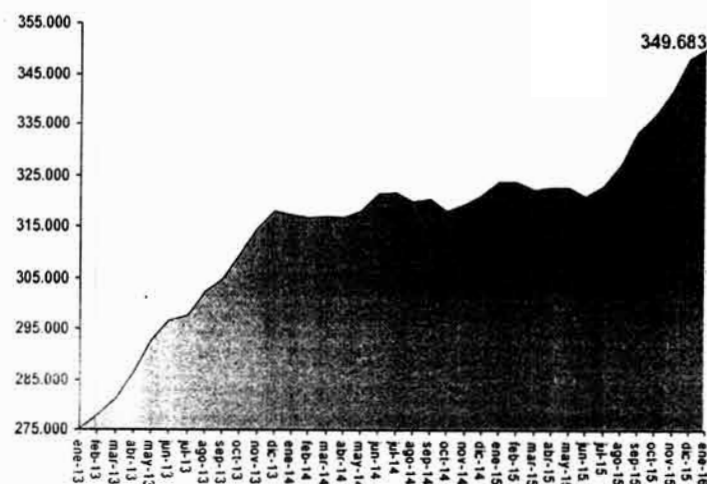
Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 6

NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

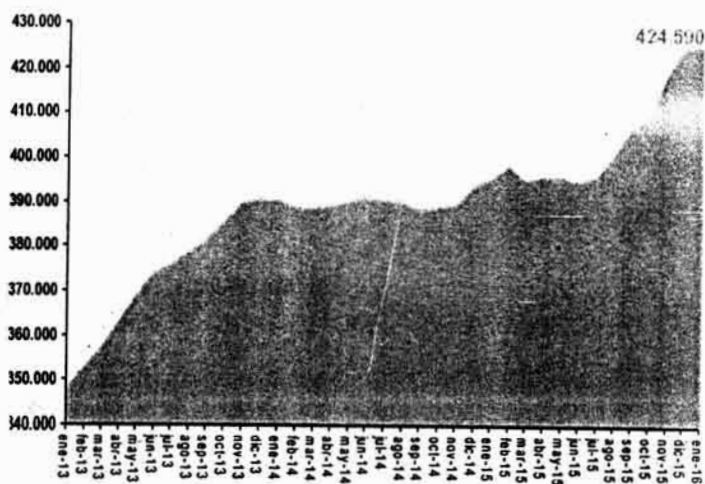
TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

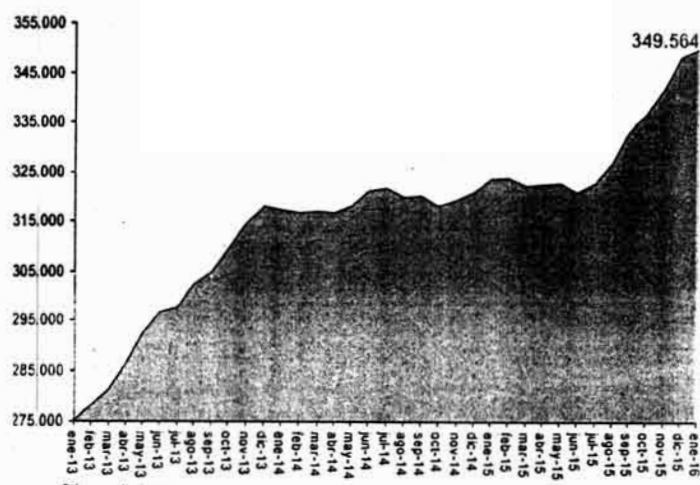
TARJETA DE DÉBITO



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

TARJETA DE DÉBITO

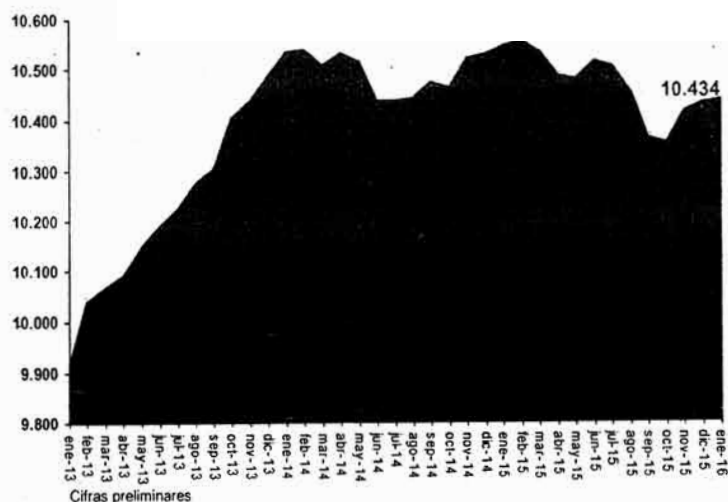


Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

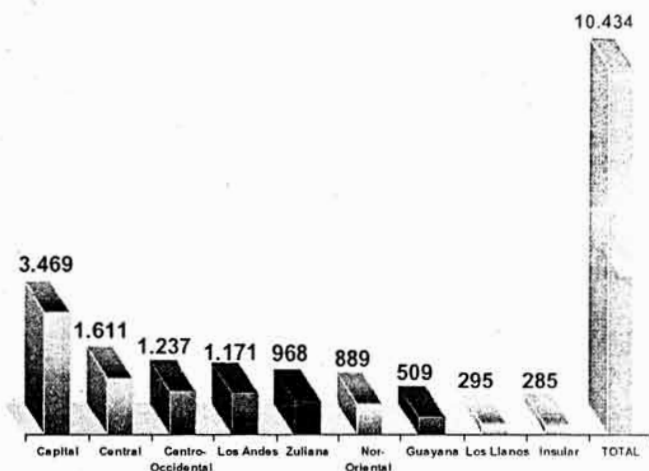
ANEXO N° 7

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Caracas, 15 de marzo de 2016

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

José Salamat Khan Fernández
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA. PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2016

Barquisimeto, 01 de Febrero de 2.016
Años 205°, 156° y 16°

El **Presidente** de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA, ciudadano **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara CORPOLARA, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1º de marzo de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANGEL ROBERTO GASPERI LOPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.740.728, como **COORDINADOR DE TALENTO HUMANO** adscrito a la **OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA** de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**, quien deberá cumplir entre otras, las siguientes actividades y tareas:

1. Dirigir, coordinar, controlar, supervisar y rendir cuenta de la ejecución de los procesos de reclutamiento, selección, clasificación, contratación, remuneración, evaluación, ascensos y capacitación de personal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, demás Leyes aplicables que rijan la administración de personal y las políticas establecidas por CORPOLARA para la gestión del talento humano.
2. Dirigir, coordinar, controlar, supervisar y suscribir los subprocesos y procedimientos utilizados para la realización de los cálculos de remuneración y beneficios sociales de los funcionarios y trabajadores de CORPOLARA, de acuerdo con el marco normativo aplicable y las políticas institucionales aprobadas en la materia.
3. Supervisar y suscribir la correcta ejecución y conformación de los cálculos asociados al pago del personal, tales como: nómina, prestaciones sociales, liquidaciones y demás que corresponden a su condición de funcionario público o trabajadores, de acuerdo con el marco normativo aplicable.
4. Asesorar al nivel estratégico, nivel gerencial y empresas filiales de CORPOLARA en materia gestión del talento humano.
5. Elaborar y gestionar la aprobación de normativas en materia de administración de recursos humanos.
6. Elaborar, gestionar la aprobación y supervisar la ejecución del Plan de Capacitación de los funcionarios y trabajadores de CORPOLARA.
7. Dirigir, controlar y supervisar la correcta administración y oportuno pago o disposición de los diferentes beneficios socio económicos legales e institucionales otorgados a los funcionarios y trabajadores de la Corporación.
8. Supervisar y promover el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral, en los términos previstos en la Ley que rige la materia. Elaborar, gestionar la aprobación y supervisar la correcta ejecución del Plan de Personal.
9. Organizar y realizar los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios o funcionarias de carrera de la Corporación, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación.
10. Instruir los expedientes en caso de hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
11. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Asignación de Cargos (RAC), de acuerdo con los lineamientos y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia de Planificación.
12. Diseñar, ejecutar y evaluar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas que contribuyan con la integración del personal de la institución.
13. Manejar en trabajo conjunto con la Consultoría Jurídica, los conflictos que puedan surgir en materia de gestión del talento humano, tomando en consideración las Directrices emanadas del nivel estratégico de CORPOLARA.
14. Promover, dirigir y evaluar la creación de espacios de participación de los trabajadores en la revisión del funcionamiento de la Corporación, valoración externa e interna del servicio que se presta y condiciones laborales que se otorgan, entre otros aspectos, como insumo para la evaluación y mejoramiento continuo del clima laboral.
15. Promover y gestionar la incorporación de pasantes, en las diferentes unidades orgánicas de la Corporación.
16. Diseñar y ejecutar planes informativos dirigidos al personal sobre el funcionamiento de la Corporación, deberes y derechos de los trabajadores, normativas vigentes en materia de recursos humanos, entre otros aspectos de interés.
17. Cumplir cualquier otra tarea o actividad que le sea asignada en el marco de sus competencias.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El Funcionario designado, antes de la toma de posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo y, deberá rendir cuenta a la **Oficina de Gestión Administrativa** de la **Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA**, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se encomienda en la Consultoría Jurídica, la gestión de practicar la Notificación de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese.



LUÍS RAMÓN REYES REYES
PRESIDENTE DE CORPOLARA

Resolución N° 001/2016 de 01 de febrero de 2016, emitida por el Vicepresidente de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013.

**CONVENIO DE ENCOMIENDA CONVENIDA DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AMBROSIO
PLAZA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA Y LA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY
"FRANCISCO DE MIRANDA", CORPOMIRANDA, S.A**

Entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación según Decreto N°1.251 de fecha 15 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.498, de fecha 16 de septiembre de 2014, cuya creación fue ordenada mediante Decreto N° 9.431, de fecha 19 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.135, de fecha 25 de marzo de 2013, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales fueron llevados en el Registro Público de los Municipios Urdaneta y Cristóbal Rojas del Estado Miranda, bajo el N° 42, folio 192, tomo 10, en fecha 11 de abril de 2013, publicados en la Gaceta Oficial N° 40.152, de fecha 23 de abril de 2013, posteriormente trasladada e inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 23 de marzo de 2015, bajo el N° 32, tomo 63-A SDO, Registro de Información Fiscal N° G-20010481-3, con domicilio en la avenida Bolívar esquina Calle Independencia, Charallave, estado Bolivariano de Miranda, representada en este acto por su Presidente (E), ciudadano **AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.711.021 y de este domicilio, suficientemente facultado para este acto, mediante Decreto Presidencial N° 1.976 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 de la misma fecha; quien actúa suficientemente autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 de la Cláusula Trigésima Tercera de sus Estatutos Sociales, compañía ésta del Estado quien en lo adelante y a los efectos de este contrato se denominará **"CORPOMIRANDA, S.A."**, por una parte; y por la otra, la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, identificada con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-200061286, representada en este acto por el ciudadano, **RODOLFO EDUARDO SANZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.374.199, de este domicilio, en su carácter de Alcalde, según se evidencia en Gaceta Municipal N° 240 de fecha 16 de diciembre 2013, que a los efectos de este Convenio se denominará **"LA ALCALDÍA"** y en conjunto serán denominadas como **"LAS PARTES"**.

CONSIDERANDO

Que el Estado debe impulsar el desarrollo de proyectos en función del aprovechamiento de las potencialidades y satisfacción de las necesidades presente en cada región del país, en articulación con las Organizaciones de Base del Poder Popular, lo que representa una clara vía para el afianzamiento de los lazos que unen al pueblo venezolano con su Gobierno Revolucionario y la consolidación del socialismo.

CONSIDERANDO

Que el Estado persigue promover el desarrollo integral, social, económico, productivo, educativo y cultural de las distintas regiones del país, con el objeto de mejorar las condiciones de vida del Pueblo Soberano, en aras de alcanzar la mayor suma de felicidad.

CONSIDERANDO

Que **"CORPOMIRANDA, S.A."** es el ente Rector del Proyecto Socialista de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Tuy, contemplado en el Plan de la Patria 2013-2019, que comprende todo el estado Bolivariano de Miranda y los municipios Tovar, Ribas, Revenga y Santos Michelena del estado Aragua, siendo sus principales atribuciones apoyar la coordinación e implementación de las políticas nacionales.

CONSIDERANDO

Que entre los principales objetivos de **"CORPOMIRANDA, S.A."**, se encuentra promover y ejecutar obras de infraestructura para el desarrollo de la Región, tales como: vialidad, transporte, vivienda, salud, educación, cultura, deporte, turismo, mantenimiento de infraestructura, soporte agrícola, saneamiento ambiental, así como las demás obras civiles necesarias en las grandes misiones sociales de protección social.

CONSIDERANDO

Que la **"LA ALCALDÍA"** del Municipio Ambrosio Plaza y **"CORPOMIRANDA, S.A."**, están comprometidos a promover e impulsar el desarrollo integral de los habitantes del municipio Ambrosio Plaza del estado Bolivariano Miranda, mediante la ejecución de proyectos de construcción, remodelación, reparación y rehabilitación de viviendas y edificaciones, en

aras de brindar bienestar social a la población del Estado Bolivariano de Miranda.

ACUERDAN

Celebrar, el presente **CONVENIO DE ENCOMIENDA CONVENIDA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA Y LA CORPORACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", CORPOMIRANDA, S.A.**, denominado en lo adelante el Convenio, bajo los términos y condiciones señaladas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO: tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación de aporte financiero que permitan la materialización de la transferencia de recursos asignados para la ejecución de Obras de infraestructura, vialidad y servicios en la ciudad de Guarenas del estado Bolivariano de Miranda

El cual será distribuido de la siguiente manera:

OBRA	MONTO DE INVERSIÓN
REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN CENTRO DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL (C.D.I) ARGELIA LAYA.	Bs. 6.000.000
REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN, MEDICENTRO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS.	Bs. 7.000.000
RECUPERACIÓN DEL AMBULATORIO DEL SECTOR OCHOA, CARRETERA VIEJA PETARE-GUARENAS.	Bs. 3.000.000
CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD EN CONCRETO EN EL BARRIO CIUDAD BOLIVARIANA, CARRETERA VIEJA PETARE-GUARENAS.	Bs. 6.000.000 Primera Etapa
SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS SERVIDAS Y PAVIMENTACIÓN EN ASFALTADO Y CONCRETO, SECTOR EL TANQUE PARTE BAJA.	Bs. 7.000.000
CONSTRUCCIÓN DE PANTALLA ATIRANTADA, RECUPERACIÓN DE ACERAS, BROCALES Y CAMINERIAS, SECTOR EL CERCADO CARRETERA VIEJA PETARE-GUARENAS.	Bs. 4.000.000 Primera etapa
OBRAS EN EL SECTOR POPULAR EL DIVIDIVI:	
1. MURO DE CONTENCIÓN.	Bs. 6.000.000
2. SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y SERVIDA.	
3. ASFALTADO.	
4. CONSTRUCCIÓN DE CASILLA PARA DESECHOS SÓLIDOS.	
5. RECUPERACIÓN DEL AMBULATORIO BARRIO ADENTRO.	
CONSTRUCCIÓN DE MINI CANCHA DEPORTIVA, TORRENTERA PARA AGUAS PLUVIALES Y PARA AGUAS SERVIDAS Y PARQUE BIOSALUDABLE EN LA URBANIZACIÓN OROPEZA SECTOR 2 PLANTAS.	Bs. 5.000.000
RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (RECONSTRUCCIÓN DE PLAZA, FACHADA DE PRE-ESCOLAR, JARDINERÍAS, PARQUE BIOSALUDABLE) DE LA ZONA 1 DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS.	Bs. 3.000.000
RECUPERACIÓN DE CANCHA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN LA URBANIZACIÓN TERRAZAS DEL ESTE.	Bs. 7.000.000
RECUPERACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL SALA DE LA URBANIZACIÓN MANUEL MARTÍNEZ MANUEL (TRAPICHITO), CAMINERIAS Y ESPACIOS EXTERIORES.	Bs. 5.000.000,00
CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL Y PARQUE BIOSALUDABLE EN LA URBANIZACIÓN ROSA MÍSTICA, PISTA NORTE, AUTOPISTA GRAN MARISCAL DE AYACUCHO.	Bs. 6.000.000,00
RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS SERVIDAS EN EL BARRIO JAIME LUSINCHI DEL SECTOR GUEIME.	Bs. 7.000.000,00
CONSTRUCCIÓN DE MURO, CAMINERIAS Y ACERAS, EN EL SECTOR DE BRISAS DE GUACARAPA, CALLEJÓN, MIRANDA.	Bs. 3.000.000,00
TOTAL GENERAL INVERSIÓN	Bs. 75.000.000,00

SEGUNDA. MONTO DEL APOORTE FINANCIERO: El monto de los recursos otorgados como aporte financiero para la ejecución de las obras

antes indicadas en la Cláusula Primera, es por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 75.000.000,00)**, monto estimado atendiendo los alcances y amplitud de las obra a desarrollar.

TERCERA: Los fondos a transferir correspondientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio estarán condicionados al monto que otorgue el Fondo Simón Bolívar a **"CORPOMIRANDA, S.A."**

PARAGRAFO PRIMERO: **"CORPOMIRANDA, S.A."** transferirá el aporte financiero a favor de **"LA ALCALDÍA"**, para que ésta ejecute las obras asignadas. En este sentido, **"LA ALCALDÍA"** mediante comunicación escrita a **"CORPOMIRANDA, S.A."**, indicará dirección bancaria, el tipo y número de cuenta; así como los demás datos necesarios para efectuar la transferencia de los fondos otorgados.

PARAGRAFO SEGUNDO: **"CORPOMIRANDA, S.A."** no asumirá compromisos adicionales al monto asignado. **"LA ALCALDÍA"** conviene que si el aporte otorgado resultare insuficiente para la ejecución de los proyectos, esta tiene la obligación de asumir dichos gastos y sufragarlos a través de otra fuente de financiamiento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:

- 1- Es obligación exclusiva de **"LA ALCALDÍA"** el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se generen para la debida ejecución de los proyectos.
- 2- Destinar los fondos otorgados a través del presente Convenio a la única y exclusiva ejecución de los proyectos al cual se ha hecho referencia.
- 3- Suministrar la información y documentación que le sea requerida por **"CORPOMIRANDA, S.A."**, relacionada con los avances de las obras y manejo de los recursos.
- 4- Rendir cuentas a **"CORPOMIRANDA, S.A."** de la ejecución financiera y física de los proyectos y del desarrollo alcanzado con los recursos asignados cada vez que se le solicite.
- 5- Permitir, colaborar y brindar apoyo en las inspecciones que realice **"CORPOMIRANDA, S.A."**, a los fines de verificar la debida ejecución de los proyectos y efectiva utilización de los aportes otorgados a través del presente Convenio.
- 6- Informar mediante comunicación escrita la persona autorizada para suministrar información oportuna y confiable a **"CORPOMIRANDA, S.A."**, así como para emitir instrucciones, señalando nombre y apellido, cédula de identidad, cargo, teléfonos, fax, correo electrónico y facsímil de su firma autorizada. Será responsabilidad de **"LA ALCALDÍA"**, mantener actualizada esta información de forma oportuna.
- 7- Controlar, hacer seguimiento, informar y rendir cuentas a **"CORPOMIRANDA, S.A."** de las actividades ejecutadas y los aportes otorgados.
- 8- Hacer del conocimiento de **"CORPOMIRANDA, S.A."** de inmediato y por escrito de cualquier hecho o circunstancia perjudicial que pudiera afectar la obligación de hacer de **"LA ALCALDÍA"** o efectivo cumplimiento del Convenio o pueda interrumpir la continuidad del mismo.
- 9- Suministrar a **"CORPOMIRANDA, S.A."**, por escrito, cualquier información adicional que éste requiera para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 10- Asegurar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio, en las condiciones previstas para ello.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "CORPOMIRANDA, S.A.":

- 1- La transferencia de los aportes financieros no retornables a **"LA ALCALDÍA"**, lo cual estará condicionado al monto que otorgue el Fondo Simón Bolívar a **"CORPOMIRANDA, S.A."**
- 2- Asegurar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio, en las condiciones previstas para ello.

SEXTA. RESPONSABILIDADES: Queda expresamente entendido que **"CORPOMIRANDA, S.A."** no tendrá ninguna responsabilidad de tipo laboral con las personas que preste servicios o que sea contratada por **"LA ALCALDÍA"**, para realizar las labores objeto del presente convenio.

Asimismo, ambas partes declaran que no corresponde a **"CORPOMIRANDA, S.A."** y por consiguiente no asumirá ningún tipo de responsabilidad por la ejecución de los proyectos, los cuales corren a cargo y por cuenta única y exclusiva de **"LA ALCALDÍA"**; igualmente queda establecido por ambas partes que **"CORPOMIRANDA, S.A."** no es responsable de ningún derecho u obligación que pudiera generarse de la relación contractual contraída entre **"LA ALCALDÍA"** y los beneficiados con estos proyectos, lo cual es responsabilidad única y exclusiva de **"LA ALCALDÍA"**.

SÉPTIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS: **"LA ALCALDÍA"** acepta que deberá justificar ante **"CORPOMIRANDA, S.A."**, la ejecución de los aportes recibidos a través de Rendición de Cuenta.

Asimismo, en virtud del mecanismo de Encomienda Convenida establecida por medio del presente Convenio para la ejecución de los proyectos, ambas partes acuerdan que **"CORPOMIRANDA, S.A."**, además de la rendición de cuenta, podrá solicitar o efectuar verificaciones materiales y/o físicas de la ejecución de los proyectos, pudiendo solicitar información y/o documentación relacionada con el destino, manejo y utilización de los recursos asignados, así como realizar inspecciones o visitas a los fines de constatar el correcto uso de los aportes consignados, hasta por el monto establecido para los proyectos.

OCTAVA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. En caso de prorrogarse, ampliarse o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La solicitud de ampliación y/o modificación deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación relativo a la ejecución del presente Convenio, contenido de las actividades ejecutadas y los resultados generados, aprobado por **"CORPOMIRANDA, S.A."**, dichas modificaciones se realizarán mediante **ADDENDUM** debidamente suscrito por las partes.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes:

- a) El cumplimiento de los objetivos, para el cual fue constituido.
- b) La imposibilidad de cumplir con los objetivos.
- c) La renuncia justificada de alguna de **"LAS PARTES"**.

Se entiende que hay renuncia justificada en caso de incumplimiento reiterado de alguna de **"LAS PARTES"**, de las obligaciones que les impone el presente Convenio, que hagan imposible la consecución de los objetivos para el cual fue constituido.

DÉCIMA: El incumplimiento injustificado por parte de **"LA ALCALDÍA"** de cualesquiera de las obligaciones asumidas en el Convenio, dará pleno derecho a **"CORPOMIRANDA, S.A."** de exigirle a **"LA ALCALDÍA"**, el reembolso de los aportes entregados como agente intermediario objeto del presente Convenio, el cual se realizará según las disposiciones que **"CORPOMIRANDA, S.A."** dicte al respecto y así declara expresamente aceptarlo **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y permanecerá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA: **"LA ALCALDÍA"** no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y derechos contenidos en el Convenio, sin la autorización previa de **"CORPOMIRANDA, S.A."**, otorgada por escrito siempre que se hayan cumplido los trámites administrativos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: Ninguna falta o retardo por parte de **"CORPOMIRANDA, S.A."** en el ejercicio de cualquier derecho, poder, facultad o privilegio que le confiere el presente Convenio, operará como una renuncia a los mismos.

DÉCIMA CUARTA: La interpretación y ejecución de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, se realizará sobre el principio de la buena fe contractual ante lo cual, las partes deben agotar las vías conciliatorias que se encuentren a su alcance, incluida, de ser necesaria, la negociación directa entre los máximos directivos de los entes involucrados.

DÉCIMA QUINTA: Las partes declaran respetar las estipulaciones de este Convenio, y lo no previsto en el mismo, así como las dudas y/o controversias que puedan surgir en su interpretación o ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes y por las normas que rigen la materia.

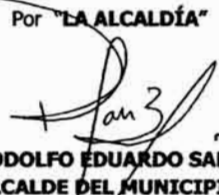
DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Todas aquellas notificaciones o correspondencias que las partes deban dirigirse, relacionadas con la ejecución y aplicación del presente Convenio, se efectuarán, por escrito y se considerarán realizadas o recibidas, una vez entregadas a las partes en su domicilio fiscal.

PARA CORPOMIRANDA, S.A.: avenida Bolívar con calle Independencia, Edificio **"CORPOMIRANDA, S.A."**, Charallave estado Bolivariano de Miranda. Teléfonos: (058) (0239)-2480375 / 239-2480497 / 239-2480655 / 239-2481096 / 239-2480057 (0416)-6091903

PARA LA ALCALDÍA: calle Bolívar, Casa de Gobierno, Sector Pueblo Arriba, Guarenas, Estado Bolivariano de Miranda. Teléfono: (0416) 543.40.63.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos que puedan derivarse de este Convenio, las partes eligen como domicilio especial, único y excluyente la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales convienen en someterse.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas a los 12 días del mes de Febrero del año 2016.

Por "CORPOMIRANDA"  Por "LA ALCALDÍA" 

AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA **RODOLFO EDUARDO SANZ**
PRESIDENTE (E) ALCALDE DEL MUNICIPIO

Decreto N° 1.976 de fecha 04 de septiembre de 2015. Acta de Juramentación en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio Ambrosio Plaza del Estado Bolivariano Miranda, publicada en Gaceta Municipal N° 240, en fecha 16 de diciembre de 2013

Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 de fecha 04 de septiembre de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 014

CARACAS, 14 DE MARZO DE 2016

205°, 157° Y 17°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

Artículo Único. Se designa a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución, al ciudadano **VLADIMIR ILICH MOLINA NIÑO**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.227.526, como Director General de Posicionamiento Internacional (Encargado), adscrito al **DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE TURISMO INTERNACIONAL**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2016. CARACAS, 14 DE MARZO DE 2016.

AÑOS 205°, 157° y 17°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada según Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de Febrero de 2016 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61 numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

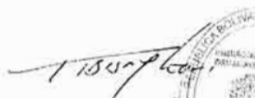
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano: **WILMER JOSÉ ALCAZAR GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.579.236, como **DIRECTOR DE SALUD ANIMAL INTEGRAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**, en condición de encargado.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 14/03/2016

N° 044

205°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, los artículos 34, 37, 65 y 78, numerales 12, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en los artículos 42, 47 y 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **JENNY YAMEL RIVAS GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.165.799, como Directora General en calidad de Suplente de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita al Despacho de este Ministerio, por el periodo de tres (03) meses.

Artículo 2.- Delegar en la ciudadana **JENNY YAMEL RIVAS GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.165.799, como Directora General en calidad de Suplente de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio para suplir las atribuciones y firma de los actos y documentos inherentes al cargo del funcionario titular que a continuación se especifican:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, mediante órdenes de pago, y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el titular de la Dirección de Administración y Finanzas o el Tesorero del Ministerio.
2. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.
3. Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
5. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
6. Oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
7. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3.- La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 4.- Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5.- El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 14/03/2016

N° 045

205°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, los artículos 42, 47 y 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2016 del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, por el periodo de tres (03) meses a la Directora General en calidad de Suplente de la Oficina de Gestión Administrativa a la siguiente funcionaria:

Unidad Administradora	Código de la Unidad Administradora Central	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Oficina de Gestión Administrativa	01005	Jenny Yonel Rivas González	V. 12.165.799

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE**

Caracas, 07 de marzo de 2016
205°, 156° y 17°

Providencia Administrativa N° 016-16

La Junta Directiva de la Fundación Misión Sucre designada mediante Resolución N° 017 de fecha 05 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.845 de fecha 10 de febrero de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por los artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 14 de la modificación del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Sucre, protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha veintiséis (26) de noviembre de 2013, anotada bajo el N° 20, Tomo 45 del Protocolo de Transcripción de dicho año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.317 de fecha 17 de diciembre 2013;

DECIDE

ARTÍCULO 1.- Delegar en la ciudadana **MAGALY VIDIA NEWTON CARRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.029.634**, en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Sucre, designada mediante Resolución N° 008 de fecha 18 de enero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.831 de fecha 19 de enero de 2016, las atribuciones conferidas a la Junta Directiva de la Fundación, en los siguientes términos:

1. Abrir y movilizar con dos (2) firmas conjuntas las cuentas bancarias de la Fundación.
2. Emitir, aceptar, endosar y avalar con dos (2) firmas conjuntas los efectos de comercio.
3. Designar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 2.- La ciudadana delegada deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en ejercicio de esta Delegación a la Junta Directiva, en la forma y oportunidad que ésta le indique.

ARTÍCULO 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana delegada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Providencia Administrativa y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4.- La presente providencia administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Magaly Vidia Newton-Carrera
Presidenta

Andrés Eloy Rúa Adrian
Miembro Principal

Héctor Enrique Constant Machado
Miembro Suplente

Rosangela Orozco Rondón
Miembro Principal

María Eugenia Fréitez Mendoza
Miembro Principal

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 febrero de 2016

205°, 156° y 17°

RESOLUCIÓN N°016

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1.945 de fecha 19 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727 de la misma fecha, los artículos 63 y los numerales 1, 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014, el artículo 42 del Decreto N° 1.612 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario, del 18 de febrero de 2015 y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con los artículos 6, 22 y 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y 45 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que dentro de determinadas áreas geográficas existen yacimientos cerrados por su alta relación de gas respecto al petróleo, así como yacimientos maduros de baja producción de crudos con existencia de altos volúmenes de gas natural, todo lo cual no permite explotarlos comercialmente como crudos,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado asegurar la explotación eficiente de los recursos de hidrocarburos existentes en el país;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería por razones de interés público, podrá aplicar a la explotación de yacimientos de gas natural asociado, cuyas reservas de crudo o condensados no permitan su explotación comercial, el régimen aplicable a las explotaciones de yacimientos de gas natural no asociado;

CONSIDERANDO

Que, como resultado del análisis técnico y económico efectuado en los yacimientos ubicados en una porción del Área denominada Sur de Tía Juana Lago, ubicada en el Lago de Maracaibo; Estado Zulia; se identificaron campos maduros de petróleo con alta relación gas/petróleo y con altos volúmenes de gas natural asociado, lo cual no permite explotarlos comercialmente como crudos;

CONSIDERANDO

Que, por razones de interés público, mediante Resolución N° 006 de fecha 03 de febrero de 2011, publicada en la misma fecha en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.608, este Ministerio procedió a recalificar una porción del área Sur de Tía Juana Lago para ser explotada aplicando las disposiciones de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y su Reglamento a los yacimientos de gas natural asociado, a fin de que sean explotados como yacimientos de gas natural no asociado, salvo las reservas de crudos o condensados;

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, las actividades primarias referentes a la exploración y explotación de

hidrocarburos gaseosos no asociados, podrán ser realizadas directamente por el Estado o por entes de su propiedad;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, corresponde al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería la delimitación de las áreas geográficas donde se realizarán las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos gaseosos no asociados;

CONSIDERANDO

Que la delimitación de esta nueva área a Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN S.A.), para el ejercicio de las actividades que se han encomendado, contribuirá con el Plan de Gasificación de la Actividad Petroquímica, y por ende, al desarrollo de la Industria Petroquímica Nacional;

RESUELVE

Artículo 1: Delimitar a la empresa PEQUIVEN S.A., un área geográfica constituida por doscientos nueve con catorce kilómetros cuadrados (209,14 km²) que forma parte de la porción del área Sur de Tía Juana Lago, que fue reclasificada para ser explotada como visión gas, sobre la cual ejercerá los derechos de explotación de los yacimientos de gas natural no asociado. El área geográfica está enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas en proyección U.T.M. (Universal Transversal de Mercator), Huso 19, Datum La Canoa PSAD 56 y Datum SIRGAS-REGVEN, los cuales se describen a continuación

VÉRTICE	PROYECCIÓN UTM HUSO19				LICENCIA DE GAS
	DATUM				
	LA CANOA PSAD56		SIRGAS-REGVEN		
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	
1	240065.33	1116769.04	239855.22	1116404.29	TIA JUANA LAGO
2	230706.76	1116771.92	239496.65	1116407.17	
3	239287.61	116775.28	239077.5	1116410.53	
4	237226.18	1116791.62	237016.07	1116426.85	
5	237219.49	1115994.55	237009.38	1115629.79	
6	235447.47	1116008.64	235237.37	1115643.88	
7	235314.44	1116009.73	235104.34	1115644.97	
8	235293.38	1113382.84	235083.28	1113018.06	
9	233388.17	1113398.09	233178.08	1113033.33	
10	231482.83	1113413.24	231272.84	1113048.47	
11	229577.66	1113428.48	229367.58	1113063.71	
12	229586.14	1114443.62	229376.05	1114078.85	
13	228853.83	1114449.43	228643.74	1114084.65	
14	228853.98	1118022.53	228643.88	1117657.75	
15	233393.31	1121704.89	233183.2	1121340.11	
16	228957.2	1129944.91	228747.07	1129580.1	
17	230060.74	1131565.86	229850.61	1131201.05	
18	230090.42	1133977.28	229880.28	1133613.08	
19	229359.35	1134481.53	229149.21	1134116.72	
20	229364.92	1135169.74	229154.78	1134804.92	
21	231871.94	1135149.4	231661.79	1134784.59	
22	234379.76	1135129.03	234169.61	1134764.23	
23	234379.76	1135129.03	234169.61	1134764.23	
24	236683.03	1134935.27	236472.87	1134570.47	
25	238988.42	1134916.53	238778.26	1134551.74	
26	239268.55	1134914.24	239058.39	1134549.45	
27	239370.31	1134652.92	239160.15	1134288.13	
28	239486.92	1134364.37	239276.76	1133999.58	
29	238556.42	1134037.12	239346.26	1133672.33	
30	239587.21	1133790.25	239377.05	1133425.46	
31	239613.99	1133566.53	239403.83	1133201.74	
32	239597.72	1133287.51	239387.56	1132922.73	
33	239641.68	1133011.73	239431.52	1132646.95	
34	239656.65	1132773.74	239446.49	1132408.96	
35	239709.45	1132450.1	239499.29	1132085.32	
36	239770.45	1132102.54	239560.29	1131737.76	
37	239927.87	1131788.15	239717.72	1131423.37	
38	239978.63	1131639.61	239768.48	1131274.83	
39	240075.47	1131276.17	239865.32	1130911.39	
40	240283.14	1130969.75	240072.99	1130604.97	
41	240570.9	1130636.37	240360.75	1130271.59	
42	240638.09	1130561.05	240427.94	1130196.27	
43	240851.68	1130377.01	240641.53	1130012.23	
44	240996.45	1130160.13	240786.3	1129795.35	
45	241157.4	1129868.21	240947.25	1129503.44	
46	241251.61	1129713.33	241041.46	1129348.56	
47	241240.23	1128385.05	241030.08	1128020.28	
48	241222.72	1126214.13	241012.58	1125849.36	
49	241206.07	1124043.2	240995.93	1123678.44	
50	241406.82	1124041.64	241196.68	1123676.88	
51	241387.51	1121613.97	241177.38	1121249.21	
52	241368.25	1119186.41	241158.13	1118821.66	
53	241360	1118188.87	241149.88	1117824.12	
54	240939.6	1118272.8	240729.48	1117908.05	
55	240384	1117626.9	240173.88	1117262.15	
56	240079.7	1117089.1	239869.58	1116724.35	
57	240065.33	1116769.04	239855.22	1116404.29	

Artículo 2: Esta delimitación se hace en el entendido de que la actividad a ejecutar debe estar basada en modelos dinámicos de yacimientos actualizados, por cuanto una vez publicada en Gaceta Oficial la presente Resolución, PEQUIVEN S.A., deberá en un lapso de ciento veinte (120) días continuos, someter a aprobación de este Ministerio la actualización de la base de recursos de aquellos yacimientos que cumplan con el criterio técnico para ser explotados bajo visión gas.

Artículo 3: Una vez presentada la actualización de la base de recursos mencionada en el artículo anterior y aprobada por este Ministerio, PEQUIVEN S.A., deberá presentar, de manera inmediata, por ante este Ministerio, el cronograma de ejecución de la actividad y la adecuación de la infraestructura necesaria para garantizar el manejo y transporte del gas, así como también la infraestructura existente en el área delimitada.

Artículo 4: Los yacimientos de los Hidrocarburos Gaseosos No Asociados existentes en las áreas delimitadas en el artículo 1 de esta Resolución, pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela y son bienes de dominio público, por lo tanto inalienables e imprescriptibles, en relación a los cuales sólo podrán ejercerse las actividades de exploración y explotación a que se refiere dicho artículo, bajo la regulación, seguimiento, control y fiscalización de este Ministerio, por lo que no podrá PEQUIVEN S.A., modificar las condiciones bajo las cuales se ha otorgado el área, sin la previa autorización otorgada por este Ministerio, ni ceder el área delimitada a ninguna otra empresa, sea esta de capital privado, sea de exclusiva propiedad del Estado u otra Empresa Mixta.

Artículo 5: El ejercicio de la actividad autorizada mediante la presente Resolución, PEQUIVEN S.A., atenderá al uso racional del recurso y a la preservación del ambiente, a tal fin, dará cumplimiento irrestricto a las leyes y normas que regulan la materia, así mismo, aplicará las mejores prácticas científicas y técnicas disponibles sobre seguridad e higiene, protección ambiental, aprovechamiento de los hidrocarburos, conservación de su energía y el máximo recobro final de los yacimientos. En caso de incumplimiento, PEQUIVEN S.A., estará sujeta a la aplicación de sanciones establecidas en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.

Artículo 6: En caso de que se aplique una de las sanciones señaladas en el artículo anterior, PEQUIVEN S.A., deberá iniciar las averiguaciones correspondientes, con el fin de adoptar los correctivos de la situación y determinar las responsabilidades que pudiere recaer sobre los miembros del respectivo Directorio, Gerencia o Junta Directiva, o cualquier otra persona a su servicio y aplicar las medidas a que haya lugar. Este Ministerio podrá ampliar dichas averiguaciones cuando lo juzgue conveniente. Todo esto a los fines de dar cumplimiento al artículo 52 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.

Artículo 7: Se deroga la Resolución N° 070 de fecha 12 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.655 de fecha 13 de abril de 2011, mediante la cual se le delimitó a la empresa PDVSA Petróleo S.A., un área geográfica que forma parte de la porción de área Sur Tía Juana Lago.

Artículo 8: La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO DEL PINO DÍAZ
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-033-16
CARACAS, 25 DE ENERO DE 2016

205°, 156° y 16°

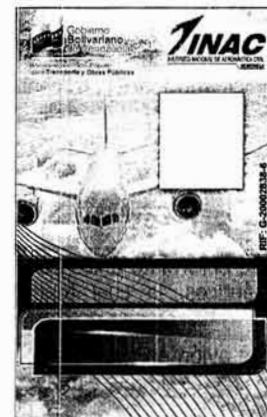
El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009, conjuntamente con las dispuestas en los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005.

DECIDE:

Artículo 1. Regular el contenido de la Credencial otorgada a los Inspectores Aeronáuticos autorizados por la Autoridad Aeronáutica para ejercer funciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009, y la normativa técnica aeronáutica vigente.

Artículo 2. Se establece el formato único para la Credencial de los Inspectores Aeronáuticos, la cual tendrá las siguientes características:

- Fondo: Imagen de avión en color gris con tonos blancos predominante y vectores de rayas rojas.
- Medidas: 86 mm x 54 mm
- Anverso:
 - Nivel Superior Izquierdo: Logotipo del Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas.
 - Nivel Superior Derecho: Logotipo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
 - Nivel Central Izquierdo: Datos de identificación del titular, en letras de color negro:
 - Nombre y Apellido.
 - Cédula de Identidad.
 - Nivel Central Derecho: Fotografía con fondo color blanco del titular y número de Registro de Información Fiscal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (RIF).
 - Nivel Inferior: Gerencia de Adscripción y Cargo, sombreado con una franja color rojo, en letras de color amarillo.
 - Borde Inferior: Fecha de vencimiento en letras y números de color negro.



d) Reverso:

- Nivel Superior Central: **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. LEY DE AERONÁUTICA CIVIL** (mayúscula y Negrita).
- Nivel Central: Artículos 14 y 42 de la Ley de Aeronáutica Civil (transcripción íntegra del texto) sobre marca de agua del logotipo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
- Borde Inferior: Firma del Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil y eslogan "Tu seguridad es nuestro compromiso" en letras de color rojo y cursiva.



Artículo 3. El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, evaluará permanentemente con la instrumentación de este formato de

Credencial, los sistemas de seguridad de expedición y registro, pudiendo modificar total o parcialmente los mismos, a los fines de garantizar un control administrativo eficiente tanto para el Instituto como a los titulares de los mismos.

Artículo 4. Se deroga totalmente la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-180-08 de fecha 28 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial N°39.077 de fecha 10 de diciembre de 2008.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015.
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-036-16
CARACAS, 25 DE ENERO DE 2016

205°, 156° y 16°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 3, 4 y 13 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el contenido de lo dispuesto en los artículos 9, 14 y 42 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 del 17 de marzo de 2009.

DECIDE:

Artículo 1. Designar como Inspectores Aeronáuticos por el término de un (01) año contados a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos que seguidamente se identifican:

ÁREA DE TRABAJO DE AERONAVEGABILIDAD

Apellidos y Nombres:

Cédula de Identidad:

PEÑA BARRETO CARLOS ALBERTO	3.484.621
DI MAIO LANDAETA GERARDO	3.718.694
SALINAS FERNÁNDEZ CARLOS ENRIQUE	3.989.129
MIRALLES HERNÁNDEZ HERNÁN	4.014.802
OBELMEJIAS HÉCTOR ROBERTO	4.118.722

ARROYO MEJIAS PEDRO MIGUEL	4.260.735
LUGO ZAMBRANO OMAR ALBERTO	4.468.901
BELLO JIMÉNEZ EDGAR ALFREDO	4.561.400
GARCÍA PERALTA METODIO JESÚS	5.071.000
MARTÍN SANCHEZ ORLANDO GABRIEL	5.082.683
ROJAS ITRIAGO JUAN ALI	5.096.757
PASTRAN DENIS HUMBERTO	5.145.165
MARTÍNEZ RAMÓN ENRIQUE	5.247.445
GONZÁLEZ SÁNCHEZ GERARDO JOSÉ	5.502.461
VILLASMIL COLINA ENRIQUE DE JESÚS	5.823.039
OBEDIENTE INICIARTE EDIXON	5.893.353
PEREZ CASTILLO FLORENTINO ANTONIO	6.077.633
GALINDEZ BIRRIEL VICTOR RAMON	6.121.843
HERNÁNDEZ VILLARROEL WILLIAMS RAMÓN	6.172.525
RAMOS ANTONIO ENRIQUE	6.325.151
DURAND FRANCISCO JAVIER	6.498.743
GUERRA QUIJADA CRISANTO ENRIQUE	6.499.045
MUÑOZ EDUARDO	6.549.300
VIVAS CANDAMO ALEJANDRO	6.562.644
PIÑANGO ALFONZO FELIX MARTIN	6.801.030
RODRÍGUEZ OLIVAREZ MARIELA ESTHER	6.869.051
ZABALA ROMERO FERNANDO JOSÉ	6.869.139
GARCÍA PÉREZ CARLOS ALBERTO	7.180.199
CARDOZO TIL HUGO JOSÉ	7.184.365
LONGA REINON ALFREDO JOSE	7.234.895
BURGOS DIAZ CESAR ARTURO	7.318.027
JULIO CESAR GIMENEZ RIVERO	7.354.994
LÓPEZ FREITEZ MAXIEL DOLORES	7.449.261
LUJANO MELÉNDEZ ALÍ JOSÉ	7.694.495
APONTE COLMENAREZ TARCISO JOSE	9.571.106
CARACHE JIMENEZ ALEXIS JESUS	9.587.472
LEÓN LÓPEZ NELSON DE JESÚS	9.646.011
SERRADA SALAS JOSÉ EDUARDO	9.691.400
MOLINARES MACHADO GILBERTO YUNIOR	10.361.174
VARGAS SOTO RAMÓN ELIGIO	10.539.507
ROJAS BERMUDEZ VICENT JOSÉ	10.546.113
SOLORZANO TORREALBA EUDES JOSE	10.895.116
DELGADO RICHARD NOEL	11.055.823
CARBALLO PIÑA LUIS MIGUEL	11.062.810
DÍAZ MELENDEZ SILVIO JOSÉ	11.064.867
GÓMEZ CABRERA MILAGROS TIBISAY	11.093.106
ARENAS CORDERO TONNY ANGEL	11.429.293
ROMERO GUTIERREZ JOSÉ MANUEL	11.641.048
PEÑA VALERO JOSÉ ANTONIO	12.041.731
MENA WILMER ALEXANDER	12.137.419
SANCHEZ NIEVES DANIEL GONZALEZ	12.146.970
BATISTA IBARRA GARI GERMAN	12.377.285
HERNÁNDEZ SERRANO ROSA ELEUSIS	12.384.504
MORENO GONZALEZ RONALD FRANCISCO	14.198.695
SIMANCAS HUZ MILTON PAUL	14.198.695
PEREZ SOCOLOVICH VANESSA ANDREINA	14.665.893
HERNÁNDEZ DIAZ MIRIAM CONSTANZA	15.738.216
MEDINA LOHRENGEL JOSE ALEJANDRO	15.993.652
COLMENAREZ AGUILAR JORGE LUIS	18.346.054
BLANCO VASQUEZ JESUS ALBERTO	18.676.346
VELASQUEZ ANDARA JOSE ANTONIO	18.938.941
GONZALEZ ALVAREZ PAUL ALFREDO	19.863.429

ÁREA DE TRABAJO DE LICENCIAS AERONÁUTICAS

Apellidos y Nombres:

Cédula de Identidad:

RENGIFO CASTRO BRIGIDO ANTONIO	3.562.013
RAMÍREZ SÁNCHEZ BLANCA ELENA	3.794.788
SUAREZ JIMÉNEZ JESÚS RAFAEL	8.214.691
PALMERO BETANCOURT DULCE YURINAY	9.489.913
RINCÓN ACEVEDO ADRIANA SCARLET	9.791.626
SOJO GAIDOS LUSIANA	12.350.153

ÁREA DE TRABAJO DE OPERACIONES

Apellidos y Nombres:

Cédula de Identidad:

PÉREZ BOSCAN JUAN JOSÉ	2.476.832
OCHOA RODRÍGUEZ ALEXYS GUILLERMO	3.849.045
MIJARES HENRIQUEZ HUMBERTO JOSÉ	4.058.192
FARIAS QUIJADA ANIBAL JOSÉ	4.757.280
TORRES MORALES FRANCISCO	4.868.782
HERNÁNDEZ VIVAS SIGFREDO	5.093.733
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ SANTIAGO JESÚS	5.115.539

ESCALONA CARMEN OBDULIA	5.218.705
GONZÁLEZ MARÍA JANETH	5.578.987
MELLADO GONZALEZ HECTOR CLEMENTE	6.350.423
SANTANDER YELITZA MILAGROS	6.309.567
EXPÓSITO FIGUEIRA OLGA	6.484.480
CABRERA GIL LUCÍA MARÍA	6.489.342
RUIZ MARTIN DOMINGO ALBERTO	7.205.791
SIVIRA LOPEZ ARMANDO JOSE	7.549.031
ESCALONA CARLOS EDUARDO	7.589.646
QUINTERO ALEXEY NICOLAS	7.923.168
BELLO MARRERO JOSE ARTURO	8.583.444
ACOSTA RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	8.901.144
VILLARREAL FIGUEROA FÉLIX RAFAEL	9.999.598
GIL TORO SERGIO JOEL	10.577.504
NATERA COTO DEINY ELEAZAR	10.791.274
REBOLLEDO SALAS RAMÓN ANTONIO	11.119.513
MEJIAS MARIN JUSTO	11.536.552
ZARRAGA CORDERO YANIRETH KARIM	12.639.859
LINARES CARRILLO MIGUEL	13.132.237
AZUAJE LUGO LISBETH CAROLINA	14.981.731
PIMENTEL ENCISO FREDY VICTOR	18.026.812

GERENCIA DE CERTIFICACIONES INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Apellidos y Nombres: Cédula de Identidad:

CAMARGO CABALLERO JUAN HERNANDO	3.620.229
HERNÁNDEZ BRAVO DENIS TOMAS	4.173.873
SALAZAR FERNÁNDEZ ENRIQUE	4.354.569
MOLINA DE PAREDES MARITZA J.	4.767.574
PIÑA RODRÍGUEZ CARMEN MARGARITA	4.788.625
CHACON VILLEGAS CESAR RAUL	5.270.503
MORENO GÓMEZ ANTONIO RAMÓN	5.578.216
GUILLEN DE ESCOBAR ORAIMA JOSÉFINA	5.614.581
CONDE PATIÑO JESÚS ENRIQUE	5.962.217
PIÑANGO OVALLES JUAN CARLOS	5.974.835
ALDANA RODRIGUEZ WILFREDO TOMAS	6.119.648
CHIRINOS ANTONIO FELIPE GÓMEZ	6.206.613
PARRA ESCALONA JESÚS ALBERTO	6.257.771
LAMAS GONZALEZ JOSÉ JESÚS	6.282.314
MILLÁN AYBAR ROGER	6.491.377
DÍAZ RENNY ORLANDO	6.499.969
ROMERO PEROZA AURA LILIA	7.184.294
FRANCO GONZALEZ JOSÉ GREGORIO	7.214.023
BURGOS GIL JOSÉ GREGORIO	7.373.575
LINAREZ AMAYA CARMEN BEATRIZ	7.420.774
ORTIZ PARADA LIBIA DEL PILAR	8.031.378
PEÑA MENDOZA GLORIA MARIA	8.176.828
ALCOCER FLORES CONSUELO	8.177.845
MIRANDA CEDRES EVELIO ANTONIO	8.730.419
GONZALEZ BLANCO MAIRA ENRIQUETA	8.749.198
GONZALEZ BOLIVAR TOMAS JOSÉ	8.805.785
GARANTÓN CANELÓN EDGAR	9.286.332
MALUENGA MENA RAFAEL ARTURO	9.884.807
GARRIDO ZAMBRANO ENRIQUE ANTONIO	9.993.416
GUDIÑO DE TOVAR MARISOL MARGARITA	10.082.262
ALARCÓN GONZÁLEZ KILDARE MANUEL	10.275.348
CASTRO CRUZ CALEB	10.489.173
LANDAETA MADRID CESAR ENRIQUE	10.577.659
SUÁREZ ECHENIQUE LIZ RUMALDA	10.631.974
CHACÓN ETTEGUI EDGAR ALEXANDER	11.061.267
ÁLVAREZ TOVAR YARITZA CONCEPCION	11.062.688
BONILLA ORTIZ ALIRIO JESÚS	11.109.631
GARCIA ACEVEDO NANCY LISET	11.642.739
MARTÍN TAPIA LUZ DEL ROSARIO	12.357.122
CORREA DUFRENSE LEONARDO VICENTE	12.618.898
GARCÍA SÁNCHEZ KAROL YELITZA	13.037.964
RODRÍGUEZ RAMÍREZ CARLOS JOSÉ	13.709.186
GIL BELLORIN ARABENYS MARÍA	14.173.744
ISEA GONZALEZ ZARAHIMA	16.369.916
OLIVARES RODRIGUEZ ANGEL ARNALDO	18.142.505
SANCHEZ GUAIMACUTO DIEGO ENRIQUE	18.535.560

GERENCIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL SSP

Apellidos y Nombres: Cédula de Identidad:

GONZALEZ DUARTE BRAULIO ENRIQUE	5.020.512
GONZALEZ ASHBI CARLOS ENRIQUE	6.038.997

CADENAS PEÑA JOSÉ LUÍS	9.887.039
ROMERO JUGADOR DAVID EMILIO	11.994.566
PATEARROY ALEXIS JOSÉ	12.163.860
CALATAYUD MANRIQUE REIDY YELITZA	13.987.167

GERENCIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (AVSEC)

Apellidos y Nombres: Cédula de Identidad:

GONZALEZ AGUILAR IGNACIO ROMMER	5.095.903
CASTILLO BLANCO ANIBAL ENRIQUE	7.217.101
FREITEZ PINEDA JULIO	7.225.971
SANCHEZ COLMENARES JOSE AVILIO	9.218.434
NOGUERA DANA KARELYS	10.179.056
SÁNCHEZ VIDAL ELBA LETICIA	10.251.218
LAYA RODRÍGUEZ LERIDA ANTONIA	10.583.196
ARCAYA FLORES CARLOS SIMON	11.644.656
OROPEZA SILVA SILVIA JOSEFINA	11.644.903
PADRON BARITO ANIRA DINORYS	12.865.705
PULIDO GONZALEZ ALEXIS JOSE	13.044.844
GONZALEZ DEL ROSSO YOANNA CAROLINA	13.225.671
VARGAS GÓMEZ FRANCIA MARGARITA	13.724.095
BOLBOA GOLIP FREDDY MANUEL	14.127.068
FARFAN GONZALEZ MALBIS	14.521.235
ROJAS NAVARRO DESIREE MARIA	15.267.987
CHIRINOS AMADA CAROLINA	16.135.574
FONTANA LEON CARLOS JOSE	19.914.270
BARRAZA FIGUEROA JORGE ANSELMO	24.281.900

ÁREA DE TRABAJO DE FACILITACIÓN

Apellidos y Nombres: Cédula de Identidad:

DUARTE ORTA AMADOR ANTONIO	6.521.550
ROSALES CASTRO BELKIS YVETTE	8.105.537
LEÓN RUIZ TANY JOSEFINA	10.575.479
RIVAS OCHOA CLAUDIA NOHEMI	11.636.188
URBINA MADERA PEDRO JOSE	11.668.372
AVENDAÑO DE CARIPE GEIDY DEL CARMEN	12.384.407
FREITEZ ZERPA MAURICIO ALFREDO	12.748.594
PEÑA DE BRICEÑO AYSKEL INES	12.864.884
ROLLIN MELENDEZ ADRIANA MARIA	14.749.653
MORA JEAN CARLOS	14.903.605
RODRIGUEZ AUMAITRE MARIA FERNANDA	15.835.580
GRIMAN NOGUERA DAMARIS JOSEFA	16.012.456
SALAZAR ACOSTA REINA OSKAREILYS	17.711.095
HERRERA LEON ENRIQUE ANTONIO	17.959.636
RAMIREZ MORA VISMAR CAROLINA	18.715.425

Artículo 2. Delegar en los identificados ciudadanos, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- Ejercer por medio de las inspecciones, la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la aviación civil sobre todas las actividades aeronáuticas mediante la función fiscalizadora, tendiente a asegurar que las mismas estén conformes con los estándares internacionales de seguridad. En ejercicio de sus funciones los Inspectores Aeronáuticos tendrán el acceso inmediato a los lugares donde se desarrollen actividades aeronáuticas, conexas o de soporte.
- Suscribir las actas de inspección, los informes técnicos y otros documentos requeridos para la apertura de procedimientos administrativos, en razón del incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica que pudieren comprometerla seguridad operacional y de la Aviación Civil.
- Dictar, mediante acto motivado las medidas cautelares en caso de riesgo, a fin de garantizar la seguridad aeronáutica.

Artículo 3. Los ciudadanos facultados en ningún caso podrán subdelegar la suscripción de los documentos señalados en artículo anterior.

Artículo 4. Los funcionarios delegados mediante la presente Providencia Administrativa, deberán consignar mensualmente a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, una relación

detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de designación de atribuciones.

Artículo 5. Se deroga la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-010-11 de fecha 08 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.637 de fecha 18 de marzo de 2011.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015.
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 019-16

Caracas, 07 de marzo de 2016

205°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en uso de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a la corrección por error material de la Resolución DM/N° 016-16, de fecha 15 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.861 de fecha 03 de marzo de 2016, contentiva de la designación del ciudadano **JUAN MOISÉS LARES GONZÁLEZ**, cédula de identidad N°: **V-6.021.260** como Vicepresidente de la **EMPRESA ALBA ALIMENTOS DE NICARAGUA, S.A. (ALBALINISA)**, de este Ministerio, de la siguiente manera:

- Donde dice:

"ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JUAN MOISÉS LARES GONZÁLEZ**, cédula de identidad N°: **V-6.021.260**, como Presidente de la **EMPRESA ALBA ALIMENTOS DE NICARAGUA, S.A. (ALBALINISA)**".

- Debe decir:

"ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JUAN MOISÉS LARES GONZÁLEZ**, cédula de identidad N°: **V-6.021.260**, como Vicepresidente de la **EMPRESA ALBA ALIMENTOS DE NICARAGUA, S.A. (ALBALINISA)**".

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución 016-16, de fecha 15 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.861 de fecha 03 de marzo de 2016, subsanando el error material antes referido, manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 016-16

Caracas, 15 de febrero de 2016

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JUAN MOISÉS LARES GONZÁLEZ**, cédula de identidad N°: **V-6.021.260**, como Vicepresidente de la **EMPRESA ALBA ALIMENTOS DE NICARAGUA, S.A. (ALBALINISA)**.

ARTÍCULO 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, tendrá las atribuciones inherentes a su cargo previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de su competencia. Igualmente, deberá cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 020-16

Caracas, 08 de marzo de 2016

205º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **ALIRIO JOSÉ CRUZ ORTEGA**, cédula de identidad Nº: **V-7.943.525**, como Presidente de la empresa **LOGÍSTICA CASA, LOGICASA, S.A.**

ARTÍCULO 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, tendrá las atribuciones inherentes a su cargo previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de su competencia. Igualmente, deberá cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº / 307

Caracas, 02 de Diciembre de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, Lic. **MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la **FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla **FP026 Nº 031**, de fecha 17 de Marzo de 2015, al ciudadano(a) **LOPEZ ORTIZ CARMEN BEATRIZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **4.189.033**, quien se desempeña como **ADMINISTRADOR I**, adscrita a la unidad del estado **SUCRE**, por cuanto **laboró 23 años, y 27 días** en la Administración Pública y tiene **60 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs.9.673,04)** mensuales, que equivalen al cincuenta y siete con cinco por ciento (**57,5%**) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la unidad del estado **SUCRE**, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuníquese y publíquese.



Lic. **Marilyn Di Luca Santaella**,
Directora Ejecutiva,
Instituto Nacional de Nutrición.

Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIRECTORIO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 002 -CJ/2016
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 17 DE ENERO DE 2016
AÑOS 205º, 156º y 17º.

El **DIRECTORIO** del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, ente autónomo con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, personalidad jurídica propia y patrimonio independiente del Fisco Nacional, creado según Decreto Nº 164 de fecha veintidós (22) de junio de 1949, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela Nº 22.952 del veintitrés (23) de junio de 1949, identificado con el número de Registro de Información Fiscal Nº **G-20000046-5**, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Resolución Nº 013/15, de fecha nueve (09) de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.682, de fecha quince (15) de junio de 2015, conformidad con lo establecido en los artículos 60, 63 y 111 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, en los artículos 4, 9, 10, del Decreto Nº 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 72, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818, Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, los artículos 2, 31.6, 41, 50, 15.9, 17.7, 76, 79.2, 79.4, de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y los artículos: 2, 5, 9, 10, 11, 13.1-16 del Reglamento Parcial Número 1 de la Ley Orgánica De Deporte, Actividad Física y Educación Física, vigente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.872 del 28 de febrero de 2012 Decreto Nº 8.820 del 28 de febrero de 2012, en Sesión Ordinaria,

CONSIDERANDO

Que, efectuada, la revisión exhaustiva de los estatutos y reglamentos de las organizaciones sociales promotoras del deporte de carácter asociativo (Federaciones, Ligas, Clubes, Comités y Asociaciones Deportivas Estadales), que cursan en los archivos de este Instituto, se ha observado que estos instrumentos poseen debilidades e inconsistencias sustanciales, al no encontrarse ajustados en un todo a las regulaciones obligatorias previstas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y su Reglamento Parcial Nº 1, y en múltiples casos existen organizaciones deportivas, que no han adaptado y consignado sus estatutos y reglamentos a la fecha.

CONSIDERANDO

Que constituye una obligación para el Estado, a quien le corresponde la rectoría del Sistema Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, ejercer y ejecutar las actividades administrativas tendientes a regularizar el debido funcionamiento, los controles y el registro de tales organizaciones. En consecuencia, corresponde a este organismo en primer lugar, evaluar los estatutos y reglamentos de las Federaciones y asociaciones a los fines de determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano, como en efecto se realizó, teniendo competencia inclusive para autorizar o revocar de forma motivada su inscripción en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, a tenor de lo previsto en el numeral 14, del artículo 29 de las Competencias atribuidas al Instituto Nacional de Deportes mediante el citado Reglamento Parcial N° 1, de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física.

CONSIDERANDO

Que las Organizaciones Sociales Promotoras del Deporte de carácter asociativo, están en la obligación de notificar a este Organismo las modificaciones de sus estatutos y reglamentos o cualquier reforma en sus estructuras, dada la formalidad de publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela o en Gaceta Estatal del territorio en que se desenvuelvan según sea el caso, cuando se trate de Federaciones deportivas y/o asociaciones deportivas.

CONSIDERANDO

La importancia de normalizar los controles y el registro correspondiente de las Federaciones Deportivas Nacionales y las Asociaciones Deportivas Estadales, por razones de interés público y general sobre el servicio público que prestan, es necesario que todas las organizaciones sociales promotoras del deporte, efectúen las actuaciones a que hubiere lugar a los fines de adaptar los estatutos y reglamentos de cada organización a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, al Reglamento Parcial N° 1 de la citada Ley y a los demás actos administrativos que emanen del ente con competencia en dicha materia y consignarlos por ante la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Deportes, con la suficiente anticipación a la fecha de inicio de los nuevos ciclos Olímpico y Paralímpico.

CONSIDERANDO

Que el Estado en su condición de principal gestor del bien común y dado que el servicio del deporte es realizado por personas públicas y privadas, bajo la fiscalización estatal y tomando en cuenta que dicho servicio, debe prestarse de manera ininterrumpida, siendo inviable su paralización o suspensión, y tomando en consideración a su vez que el Estado tiene, en función del interés público involucrado, la prerrogativa exclusiva y excluyente, de controlar el funcionamiento del Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, para lo cual este Ente Público, en ejercicio de sus funciones y en el marco de sus competencias, debe actuar bajo los principios de legalidad y racionalidad, debiendo adoptar medidas adecuadas e idóneas, a los fines y límites que el ordenamiento jurídico establece, y visto que se han agotados los lapsos para dictar la Decisión de Registrabilidad, prevista en el artículo 28 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

CONSIDERANDO

Que es necesario regular, de forma provisional, la situación de aquellas Asociaciones deportivas estadales y Federaciones deportivas nacionales, que solicitaron su inscripción en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, mediante el portal electrónico oficial de dicho Registro, a los efectos del inicio y continuación del trámite correspondiente, como garantía del derecho de petición y debida respuesta.

CONSIDERANDO

Que este ente público se encuentra orientado hacia la consolidación del Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, garantizando así el efectivo goce del deporte como derecho fundamental consagrado en el artículo 112 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, generando confianza, avanzando la justicia social, estableciendo los debidos controles del servicio público del deporte, este Directorio.

DECIDE:

Artículo 1º: Se exhorta a las Federaciones Deportivas Nacionales y las Asociaciones Deportivas Estadales, a efectuar las actuaciones y gestiones a que hubiere lugar, a los fines de adaptar los Estatutos y Reglamentos de cada organización y presentarlos por ante la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Deportes, antes del 30 de octubre de 2016, tomando en cuenta que en el año 2017 inician el nuevo Ciclo Olímpico y el Ciclo Paralímpico. A estos efectos y a los solos fines ilustrativos, estará disponible un modelo de estatuto, en la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional del Deporte.

Artículo 2º: Se insta, que todas aquellas Federaciones Deportivas Nacionales y las Asociaciones Deportivas Estadales, que cumplan con lo dispuesto en la presente

Providencia Administrativa se le otorga el Registro Provisional, y a esos efectos téngase como Registro Provisional el presente Acto Administrativo, acompañado de la solicitud (Comprobante de Inicio) emitida a través del portal electrónico y del soporte de formalización como comprobante de recepción de documentos, recibán por la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Deportes, todo ello considerando que las organizaciones sociales promotoras del deporte de carácter asociativo, de conformidad con el artículo 39 la Ley Orgánica de Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, por su contenido social inherentes a sus actividades y en función de la cooperación que realizan en beneficio de la actividad y política estatal de promoción del deporte y la actividad física, se constituyen en agentes colaboradores de la administración pública, en este sentido la provisionalidad, se cumplirá en los términos previstos en el artículo 3 de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 3º. Se acuerda otorgar un **Registro Provisional** a todas las Organizaciones Sociales Promotoras del Deporte de carácter asociativo aquí señaladas, que para la fecha de publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hubieren realizado su solicitud en el portal electrónico oficial del Registro Nacional del Deporte, Actividad Física y Educación Física y formalizado la consideración de los soportes y requisitos mínimos, previstos en los numerales 1 al 10 del artículo III, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, por ante la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Deportes, el cual se tendrá como el comprobante de inicio del trámite de registro, previsto en el artículo 26 del citado Reglamento Parcial N° 1, siempre que no se refieran a un solo órgano directivo y que tampoco se encuentren ante el ejercicio de acciones jurisdiccionales o en sede administrativa, sobre las cuales no se hubiere dictado sentencia definitiva o decidido.

Las Organizaciones Sociales Promotoras del Deporte de carácter asociativo, quedan sujetas a la presentación de los estatutos y reglamentos, acordes a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física y 13 del Reglamento Parcial N° 1 de la referida ley, antes del 30 de octubre de 2016 y por consiguiente, deberán cumplir con los trámites y demás procesos para la renovación de sus autoridades, Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor, correspondientes al Ciclo Olímpico y el Ciclo Paralímpico, 2017 -2020. La Presente autorización provisional, queda extinguida a la culminación del presente Ciclo Olímpico y Paralímpico.

Artículo 4º. Se exhorta a las Federaciones Deportivas Nacionales y las Asociaciones Deportivas Estadales, mantener actualizada la información de la respectiva organización en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, en cuanto a los clubes afiliados y sujetos señalados en el Artículo 50 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física.

Artículo 5º. A los efectos de los dispositivos contenidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 del presente acto, se otorga el Reconocimiento de sus Autoridades y Registro Provisional a las Federaciones Deportivas Nacionales que se detallan a continuación:

1. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE AJEDREZ, R.I.F. N° J-00254863-0.
2. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE ATLETISMO, R.I.F. N° J30442480-4.
3. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE BALONCESTO, R.I.F. N° J30427331-2.
4. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE BALONMANO, R.I.F. N° J31394006-2.
5. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE BILLAR, R.I.F. N° 304428716-0.
6. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE BOLAS CRIOLLAS Y BOCHAS, R.I.F. N° J00258237-5.
7. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE BOWLING, R.I.F. N° J00225113-1.
8. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE BRIDGE, R.I.F. N° J30285308-7.
9. FEDERACIÓN VENEZOLANA DEPORTIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS, S/R.I.F.
10. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE CAZADORES DEPORTIVOS DE VENEZUELA, R.I.F. N° J00218242-3.
11. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE CICLISMO, R.I.F. N° J30141350-4.
12. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES ECUESTRES, R.I.F. N° J00126190-7.
13. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DEPORTES SOBRE SILLAS DE RUEDAS, R.I.F. N° J30466597-0.
14. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE DOMINÓ, R.I.F. N° J30825392-8.
15. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE ESGRIMA, R.I.F. N° J30332933-0.
16. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS, R.I.F. N° J30620169-6.
17. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE FUTBOL, R.I.F. N° J00133032-1.
18. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE GIMNASIA, R.I.F. N° J00262977-0.
19. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE GOLF, R.I.F. N° J00223660-4.
20. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE HOCKEY SOBRE CÉSPED, R.I.F. N° J00264933-0.
21. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE KARATE DO, R.I.F. N° J30294523-2.
22. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE KENPO, R.I.F. N° J30654502-6.

23. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE KICK BOXING, R.I.F. N° J29537034-2.
24. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE KICKINGBALL, R.I.F. N° J31180072-7.
25. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE LUCHA AMATEUR, R.I.F. N° J29382991-7.
26. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE MOTOCICLISMO, R.I.F. N° J30272759-6.
27. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PELOTA VASCA, R.I.F. N° J-00259851-4.
28. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PENTATLÓN MODERNO, R.I.F. N° J29901906-2.
29. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE RACQUETBALL, R.I.F. N° J31122999-0.
30. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE REMO, R.I.F. N° J30998217-6.
31. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE RUGBY, R.I.F. N° J30104406-1.
32. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE SAMBO, R.I.F. N° J30928228-0.
33. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE TAE KWON DO, R.I.F. N° J30464844-8.
34. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE TENIS, R.I.F. N° J00159068-4.
35. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE TENIS DE MESA, R.I.F. N° J00257665-8.
36. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE TIRO, R.I.F. N° J00185541-6.
37. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE TIRO CON ARCO, R.I.F. N° J07548524-6.
38. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE VELA, R.I.F. N° J00252096-5.
39. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE VOLEIBOL, R.I.F. N° J00192922-3.
40. FEDERACIÓN VENEZOLANA DE WUSHU, R.I.F. N° J30607470-8.
41. FEDERACIÓN VENEZOLANA POLIDEPORTIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, R.I.F. N° J31636269-8.
42. FEDERACIÓN VENEZOLANA POLIDEPORTIVO DE SORDOS, R.I.F. N° J00208122-8.
43. FEDERACIÓN POLIDEPORTIVA DE CIEGOS DE VENEZUELA, R.I.F. N° J30580613-6.

Artículo 6°. Las Federaciones Deportivas Nacionales, excluidas del dispositivo precedente, que se encuentren en procesos ante los órganos jurisdiccionales o en sede administrativa, deberán esperar sentencia definitivamente firme o decisión respectivamente, incluidas aquellas que sean mencionadas en la presente Providencia Administrativa y de cuyos procesos ante los órganos jurisdiccionales no tenga conocimiento el Instituto Nacional de Deportes.

Artículo 7°. A los efectos de los dispositivos contenidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 del presente acto, se otorga el Reconocimiento de sus autoridades y Registro Provisional a las Asociaciones Deportivas Estadales que se detallan a continuación:

- Las Asociaciones de **AJEDREZ** de los estados: Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Falcón, Mérida, Miranda, Monagas, Portuguesa, Sucre, Trujillo, Vargas y el Distrito Capital.
- Las Asociaciones de **ATLETISMO** de los estados: Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Cojedes, Delta Amacuro, Guárico, Lara, Miranda, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Vargas y Zulia.
- Las Asociaciones de **BALONCESTO** de los estados: Anzoátegui, Apure, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Delta Amacuro, Distrito Capital, Falcón, Guárico, Lara, Monagas, Portuguesa, Trujillo y Vargas.
- Las Asociaciones de **BALONMANO** de los estados: Bolívar, Mérida, Miranda, Portuguesa, Sucre y el Distrito Capital. Las Asociaciones de **BÉISBOL** de los estados: Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Distrito Capital, Falcón, Lara, Mérida, Miranda, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Yaracuy y Zulia.
- Las Asociaciones de **BILLAR** de los estados: Apure, Barinas, Distrito Capital, Lara, Miranda, Táchira y Yaracuy.
- Las Asociaciones de **BOLAS CRIOLLAS Y BOCHAS** de los estados: Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Mérida, Miranda, Portuguesa, Sucre, Vargas y Zulia.
- Las Asociaciones de **BOWLING** de los estados: Carabobo, Lara y Miranda.
- Las Asociaciones de **BOXEO** de los estados: Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Carabobo, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Lara, Mérida, Nueva Esparta, Sucre, Zulia y el Distrito Capital.
- Las Asociaciones de **CANOTAJE** de los estados: Aragua, Bolívar, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Lara, Mérida, Miranda, Portuguesa, Sucre, Táchira, Yaracuy y Zulia.
- La Asociación de **CAZADORES DEPORTIVOS** de los estados: Aragua y Nueva Esparta.
- Las Asociaciones de **CICLISMO** de los estados: Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Lara, Mérida, Miranda, Portuguesa, Sucre, Táchira, Trujillo y Zulia.

- Las Asociaciones de **COLEO** de los estados: Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Lara, Monagas, Portuguesa, Táchira y Vargas.
- Las Asociaciones de **DEPORTES ACUÁTICOS** de los estados: Anzoátegui, Aragua, Barinas, Bolívar, Falcón, Guárico, Lara, Mérida, Miranda, Nueva Esparta, Zulia y el Distrito Capital.
- Las Asociaciones de **DOMINÓ** de los estados: Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Carabobo, Miranda, Monagas, Sucre y Zulia.
- Las Asociaciones de **ESGRIMA** de los estados: Barinas, Carabobo y Portuguesa.
- Las Asociaciones de **FISICOCULTURISMO Y FITNESS** de los estados: Anzoátegui, Barinas, Bolívar y Portuguesa.
- Las Asociaciones de **FÚTBOL DE CAMPO** de los estados: Amazonas, Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Lara, Mérida, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Táchira, Trujillo, Vargas, Yaracuy, Zulia y el Distrito Capital.
- Las Asociaciones de **FÚTBOL DE SALON**, de los estados: Apure, Portuguesa, Lara y Sucre.
- Las Asociaciones de **GIMNASIA** de los estados: Anzoátegui, Apure, Aragua, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Guárico, Lara, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Trujillo, Yaracuy y Zulia.
- Las Asociaciones de **HOCKEY SOBRE CESPED** de los estados: Barinas, Bolívar, Carabobo y Cojedes.
- Las Asociaciones de **JUDO** de los estados: Anzoátegui, Apure, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Falcón, Guárico, Mérida, Miranda, Monagas, Portuguesa, Sucre, Táchira, Vargas, Yaracuy y Zulia.
- Las Asociaciones de **KARATE DO** de los estados: Aragua, Bolívar, Distrito Capital, Guárico, Mérida, Miranda y Yaracuy.
- Las Asociaciones de **KENPO** de los estados: Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Falcón, Lara, Mérida, Sucre, Táchira y el Distrito Capital.
- Las Asociaciones de **KICK BOXING** de los estados: Anzoátegui, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Delta Amacuro, Mérida, Nueva Esparta, Sucre, Táchira y Zulia.
- Las Asociaciones de **KICKINGBALL** de los estados: Barinas, Bolívar, Falcón, Lara, Mérida, Portuguesa, Sucre, Vargas, Yaracuy y el Distrito Capital.
- Las Asociaciones de **LEVANTAMIENTO DE PESAS** de los estados: Anzoátegui, Apure, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Guárico, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Vargas y el Distrito Capital.
- Las Asociaciones de **LUCHA AMATEUR** de los estados: Anzoátegui, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Delta Amacuro, Distrito Capital, Lara, Miranda, Monagas, Portuguesa y Sucre.
- Las Asociaciones de **MONTAÑISMO Y ESCALADA** de los estados: Lara y Mérida.
- Las Asociaciones de **MOTOCICLISMO** de los estados: Anzoátegui, Guárico y Lara.
- Las Asociaciones de **PATINAJE** de los estados: Anzoátegui, Apure, Aragua, Carabobo, Falcón, Guárico, Mérida, Miranda, Portuguesa, Táchira, Zulia y el Distrito Capital.
- Las Asociaciones de **PELOTA VASCA** de los estados: Cojedes y Táchira.
- Las Asociaciones **POLIDEPORTIVAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL** de los estados: Anzoátegui, Carabobo, Mérida, Zulia y el Distrito Capital.
- Las Asociaciones **POLIDEPORTIVAS DE SORDOS** de los estados: Aragua, Lara, Mérida y Miranda.
- Las Asociaciones **POLIDEPORTIVAS DE CIEGOS** de los estados: Portuguesa, Yaracuy y el Distrito Capital.
- Las Asociaciones **POLIDEPORTIVAS DE PERSONAS SOBRE SILLAS DE RUEDAS** de los estados: Anzoátegui, Carabobo, Mérida, Táchira, Yaracuy y el Distrito Capital.
- Las Asociaciones de **POTENCIA** de los estados: Anzoátegui, Apure, Aragua, Bolívar, Cojedes, Falcón, Guárico, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Portuguesa y Táchira.
- Las Asociaciones de **REMO** de los estados: Bolívar, Falcón, Portuguesa y Sucre.
- La Asociación de **RUGBY** del estado Carabobo y del Distrito Capital.
- Las Asociaciones de **SAMBO** de los estados: Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Mérida, Miranda, Monagas, Portuguesa, Sucre y Yaracuy.
- Las Asociaciones de **SISCOMADA Y HAPKIDO YU WON SUL** de los estados: Barinas, Bolívar, Lara, Portuguesa, Sucre, Trujillo y Yaracuy.
- Las Asociaciones de **SOFTBOL** de los estados: Anzoátegui, Aragua, Barinas, Guárico, Mérida, Portuguesa y Zulia.
- La Asociación de **SURFING** del estado Vargas.
- Las Asociaciones de **TAE KWON DO** de los estados: Barinas, Bolívar, Delta Amacuro, Mérida, Monagas, Portuguesa, Sucre y Táchira.

- Las Asociaciones de **TENIS DE CAMPO** de los estados: Aragua, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Guárico, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre y Yaracuy.
- Las Asociaciones de **TENIS DE MESA** de los estados: Bolívar, Carabobo, Portuguesa, Trujillo y Yaracuy.
- Las Asociaciones de **TIRO CON ARCO** de los estados: Bolívar, Miranda, Mérida, Monagas y Zulia.
- Las Asociaciones de **TIRO DEPORTIVO** de los estados: Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Carabobo, Miranda, Yaracuy y Sucre.
- Las Asociaciones de **TRIATLÓN** de los estados: Aragua, Falcón, Guárico, Lara, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa y Táchira.
- La Asociación de **VELA** del Estado Monagas.
- Las Asociaciones de **VOLEIBOL** de los estados: Amazonas, Apure, Barinas, Bolívar, Carabobo, Distrito Capital, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Trujillo y Zulia.
- Las Asociaciones de **WUSHU** de los estados: Anzoátegui, Bolívar, Carabobo, Guárico, Monagas, Sucre, Táchira y el Distrito Capital.

Artículo 8º. El Reconocimiento de las Autoridades y el Registro Provisional de las Asociaciones Deportivas Estadales, excluidas del dispositivo precedente, será resuelto por el Directorio.

Artículo 9º. Las Asociaciones Deportivas Estadales, excluidas del artículo 7 de la presente, que se encuentren en procesos ante los órganos jurisdiccionales notarán, esperar sentencia definitivamente firme, incluidas aquellas que sean mencionadas en la presente Providencia Administrativa y de cuyos procesos ante los órganos jurisdiccionales no tenga conocimiento el Instituto Nacional de Deportes.

Artículo 10º. Las dudas que surjan respecto a la aplicación de la presente Providencia Administrativa, serán resueltas por la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Deportes.

Artículo 11º. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Salón de Reuniones del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, en Caracas, Diciembre (12) de Enero del 2016, Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana. Publíquese y comuníquese.

Quienes suscriben,

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
C.I. N° V.-15.541.220
Presidente (E) del Instituto Nacional de Deportes

ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ
C.I. N° V.-17.894.504
Director General del Instituto Nacional de Deportes

FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
N° V.- 14.916.951
Director General (E) de Deporte de Rendimiento

ALAN DANIEL MATA RAMÍREZ
C.I. N° V.- 14.071.208
Director General (E) de Instalaciones Deportivas

JULIO CÉSAR CORDOVA HOFFMAN
C.I. N° V.-15.021.529
Director General (E) de Educación Física y Deporte Escolar

ÁNGEL GIMONDI JURADO ANGULO
C.I. N° V.-13.952.853
Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto

HILDEGAR JOSÉ MORILLO OSECHAS
C.I. N° V.- 12.736.566
Representante de la Comisión Nacional de Atletas

EDUARDO ESTEBAN ÁLVAREZ CAMACHO
C.I. N° V.- 2.764.435
Representante del Comité Olímpico Venezolano

ARIQUEL YOLANDA HERNÁNDEZ OCHOA
C.I. N° V.-6.082.957
Representante del Comité Paralímpico Venezolano

MARCOS ANTONIO OVIEDO HERRERA
C.I. N° V.- 6.003.453
Representante de las Federaciones Deportivas Nacionales

LUZ MARÍA ESCARRÁ GIL
C.I. N° V.- 17.402.970
Secretaria del Directorio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 088-2015
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, NUEVE (09) DICIEMBRE DE 2015
AÑOS 205º, 156º y 16º.

VISTO

Quien suscribe, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, Presidente (E) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, ente autónomo con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, personalidad jurídica propia y patrimonio independiente del Fisco Nacional, creado según Decreto N° 164 de fecha veintidós (22) de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 22.952 del veintitrés (23) de junio de mismo año, identificado con el número de Registro de Información Fiscal N° G-20000046-5, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.748, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.655, de misma fecha; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los numerales 2, 4 y 6 del Artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.741, de fecha veintitrés (23) de agosto del año 2011, los Artículos 4, 10, 12, 19, 34, 35, 37 y 40 del Decreto N° 1.424, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, así como en el numeral 9 del Artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Deportes,

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LUZ MARÍA ESCARRÁ GIL**, cedulada con el N° V.-17.402.960, en el cargo de **CONSULTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (CÓDIGO N° 0014)**. Cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal como lo establece el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Corresponde a la Consultora Jurídica:

- Asesorar y asistir jurídica y legalmente al Directorio, Presidente, Directores Generales, Directores de Líneas y demás funcionarios del Instituto de rango equivalente, sobre la competencia que le es propia.
- Planificar, dirigir y coordinar la formulación de planes y programas de la Consultoría Jurídica y velar por su cumplimiento.
- Ejercer la representación legal del Instituto, previa autorización del Directorio.
- Asesorar y supervisar a las unidades, adscritas al Instituto Nacional de Deportes que diseñen o realicen funciones jurídicas, unificar criterios jurídicos para la elaboración de dictámenes, reglamentos, resoluciones, providencias y circulares, así como cualquier otra labor de carácter legal asignada por el Presidente del Instituto.
- Emitir dictámenes, redactar de conformidad con las instrucciones aprobadas e impartidas por los órganos superiores del Instituto; documentos contentivos de actos, contratos o negocios relacionados con los derechos, bienes e intereses patrimoniales del Instituto, así como los reglamentos, órdenes o providencias administrativas, instrucciones y circulares, cuya competencia le este atribuida expresamente por mandato constitucional o legal.
- Hacer cumplir las Leyes, Decretos y Resoluciones, así como las circulares, instrucciones y demás documentos de carácter legal de aplicación general.
- Elaborar y/o revisar los aspectos jurídicos de las ponencias que deban ser presentadas por el Instituto, en eventos nacionales e internacionales.
- Realizar análisis jurídicos y legales de los casos puestos a su consideración por las diferentes unidades organizativas del Instituto.
- Participar como observadora en los procesos electorales de las Asambleas, Juntas Directivas y Consejo de Honor de las Organizaciones Sociales Promotoras del Deporte.
- Conocer y dictaminar sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los Actos Administrativos emitidos por Instituto.
- Coordinar la elaboración de compendios jurídicos, sistematizar y divulgar la legislación, jurisprudencia y doctrina relacionada con los asuntos de su competencia.
- Ejercer la representación legal del Presidente del Instituto en aquellos actos o eventos que le sean delegados.
- Coordinar con la Oficina de Relaciones Interinstitucionales la celebración de convenio y/o contratos con entes del sector público y privado.
- Estudiar los casos de deportistas sancionados, tanto aficionados como profesionales, cuando éstos así lo soliciten ante el Instituto.
- Proponer las mejoras necesarias a la legislación vigente para su aprobación, adaptando la ley a las nuevas realidades deportivas.
- Defender al Instituto en los juicios incoados en los órganos jurisdiccionales por causa de eventuales acciones de las cuales podría ser objeto y que podrían afectar los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República y por ende institucionales.
- Llevar el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.
- Asistir a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto, en el área de aplicación de sanciones administrativas.
- Elaborar informe de la Memoria, el Plan Operativo Anual, el Informe de Gestión y participar en la formulación del Presupuesto de la Unidad en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la ley, reglamentos y demás actos normativos.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **LUZ MARÍA ESCARRÁ GIL**, cedulada con el N° V.-17.402.960, en calidad de Consultora Jurídica del Instituto Nacional de Deportes, el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 32 numeral 2 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física en concordancia con el numeral 9 del Artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Deportes.

En ejecución del presente dispositivo, se delega en la ciudadana **LUZ MARÍA ESCARRÁ GIL**, la atribución de firmar los Certificados de Inscripción en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, sin soslayar las disposiciones contenidas en la Providencia Administrativa N° 034/2012, de fecha quince de marzo del año dos mil doce (2012), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.897, de fecha tres (03) de abril de mismo año.

CUARTO: La delegación aquí otorgada, no limita la reserva discrecional de quien suscribe para la autorizar y firmar los documentos y actos objeto de delegación en la presente Providencia.

QUINTO: La funcionaria aquí delegada, deberá presentar mensualmente a la Presidencia del Instituto Nacional de Deportes, una relación detallada de la documentación que hubiere firmado y las actuaciones realizadas en virtud de la presente delegación.

SEXTO: La designación aquí referida entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Despacho de la Presidencia, en Caracas, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y Comuníquese,

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación mediante Decreto Presidencial N° 1.748, de fecha siete (07) de mayo del año 2015, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.655, de fecha siete (07) de mayo del año 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-001-2016
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, CUATRO (04) DE ENERO DE 2016
AÑOS 205°, 156° y 16°.

VISTO

Quien suscribe, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, **Presidente (E) del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, ente autónomo con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, personalidad jurídica propia y patrimonio independiente del Fisco Nacional, creado según Decreto N° 164 de fecha veintidós (22) de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 22.952 del veintitrés (23) de junio de mismo año, identificado con el número de Registro de Información Fiscal N° G-20000046-5, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.748, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.655, de misma fecha; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numerales 4 y 6 del Artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, así como numerales 12 y 19 del Artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Deportes y numeral 9 del Artículo 7 del Reglamento Interno del Directorio del Instituto Nacional de Deportes,

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LUZ MARÍA ESCARRÁ GIL**, cedulada con el N° **V-17.402.960**, como Secretaria del Directorio del Instituto Nacional de Deportes.

SEGUNDO: Corresponde a la Secretaria del Directorio:

1. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Directorio.
 2. Instruir y llevar la Agenda de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Directorio, y notificar los resultados.
 3. Levantar el Acta de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Directorio.
 4. Certificar con su firma las Actas y el contenido de las Agendas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Directorio, así como las copias fieles y exactas de aquellas.
 5. Llevar el libro de Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Directorio, así como colocar sello y firmar cada una de las Actas.
 6. Asistir a los miembros del Directorio en el cumplimiento de sus funciones.
 7. Guardar confidencialidad sobre el contenido, observaciones y resolutorias de cada uno de los asuntos sometidos a la consideración y conocimiento del Directorio del Instituto.
 8. Custodiar el libro de Actas y Sellos del Directorio y la Secretaría.
- Cualquiera otra compatible con la naturaleza de sus funciones.
- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, actos normativos, el Directorio o la Presidencia del Instituto Nacional de Deportes.

TERCERO: Designar al ciudadano al ciudadano **CÉSAR AUGUSTO RAMOS CHAPARRO** cedulado con el N° **V-17.723.105**, Suplente de la Secretaria del Directorio del Instituto.

CUARTO: Corresponde al Suplente de la Secretaria del Directorio del Instituto, coadyuvar y asistir en el cumplimiento de las funciones, así como suplir las ausencias de la Secretaria del Directorio.

QUINTO: La designación aquí referida tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Despacho de la Presidencia, en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016), Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Quien suscribe,

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación mediante Decreto Presidencial N° 1.748, de fecha siete (07) de mayo del año 2015, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.655, de fecha siete (07) de mayo del año 2015.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0039

Caracas, 11 de marzo de 2016
205° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ADRIANA PATRICIA CATANO DE MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.120.004, Analista Profesional II, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, en condición de Encargada.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los once (11) días del mes de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0040

Caracas, 14 de marzo de 2016
205° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSE GREGORIO ROJAS GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.014.923, como Director Administrativo Regional del estado Guárico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los catorce (14) días del mes de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0043**Caracas, 16 de marzo de 2016**

205° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JAVIER OCTAVIO OROZCO APARICIO**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.323.738, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Director General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2016,

Comuníquese y Publíquese

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL****CONSEJO NACIONAL ELECTORAL****RESOLUCIÓN No. 160302-0009****Caracas, 02 de marzo de 2016****205º y 157º**

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 051-2016, de fecha 01/02/2016, emanada de la Alcaldía del Municipio Autónomo Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda, se aprobó la designación del ciudadano Vladimir Alexis Salcedo

Medina, titular de la cédula de identidad N° 6.409.062, para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Alcaldía del mencionado Municipio, con vigencia desde el 02 de marzo de 2016.

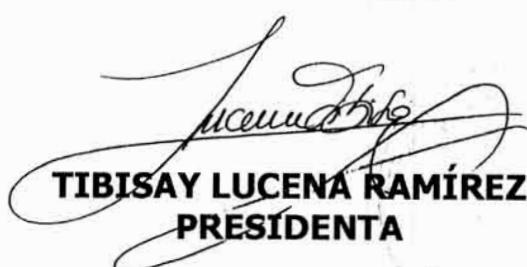
RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Alcaldía del Municipio Autónomo Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
051-2016	Registrador Civil de la Alcaldía del Municipio Autónomo Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda	Vladimir Alexis Salcedo Medina	6.409.062

Resolución dictada a los dos (02) días del mes de marzo de 2016.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES VI

Número 40.870

Caracas, miércoles 16 de marzo de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**